

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//22.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1899

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 54 hojas [sic]

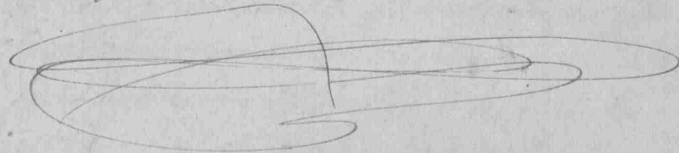
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Victorio

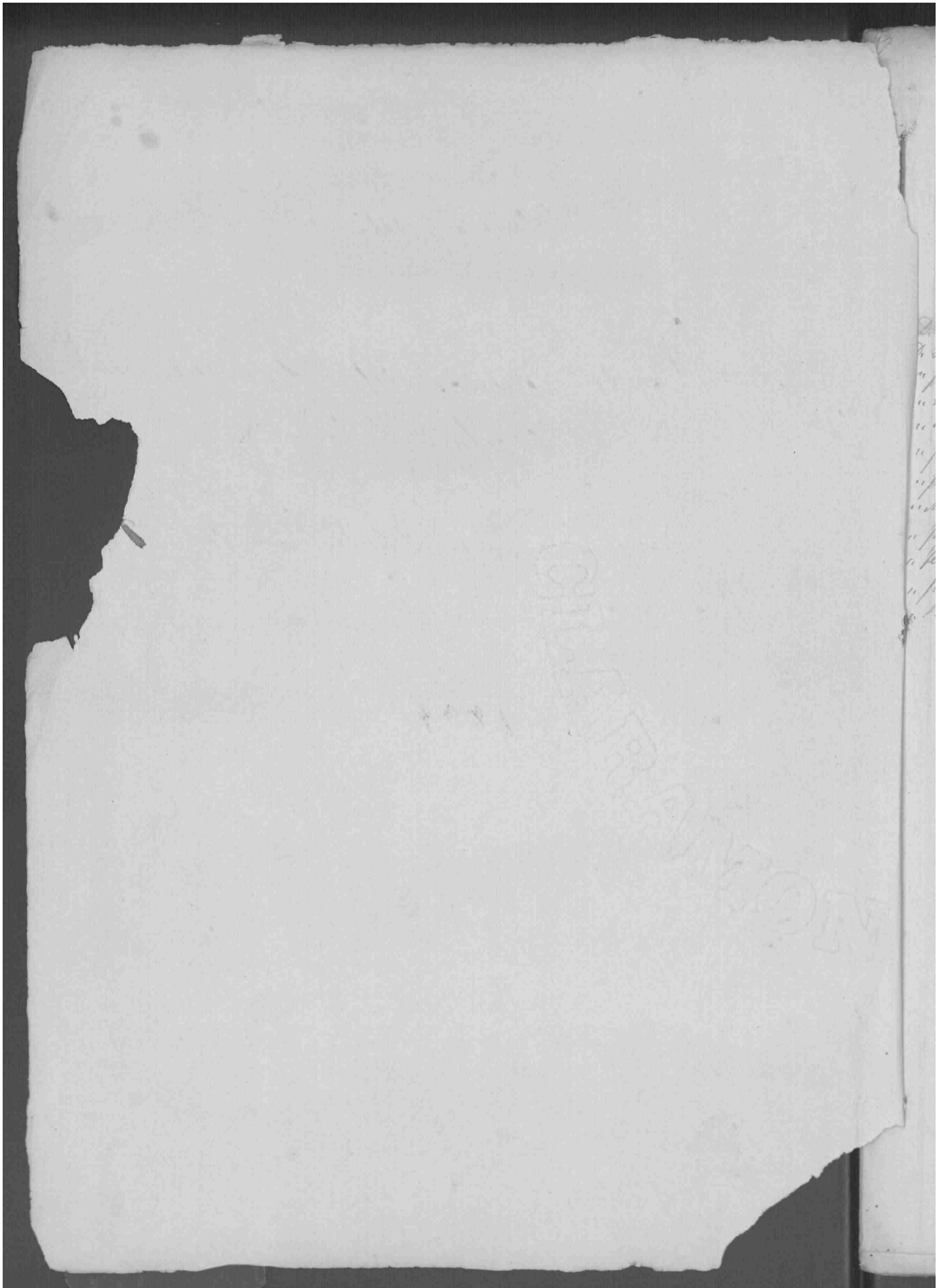
Libro de recuerdos del Ayuntamiento
de esta Villa

Da principio en 26 de Enero de 1899

na que
que la
Alcalde
abierto
to que
una



1899





Sesion extraordinaria
del dia 26 Enero de 1899

- D. D. Presidente
- D. D. D. Salguero Jarillo
- D. D. Feliz Santana Amado
- D. D. Vicente Navarro
- D. D. Antonio Barrojo Gallego
- D. D. Joaquin Lopez Lopez
- D. D. Felgencio Fernandez
- D. D. Ant. Jimenez Barrojo
- D. D. Juan Garcia Delgado
- D. D. Felisforo Barrojo Delgado
- D. D. Joaquin Jimenez Barrojo
- D. D. Pablo Carbajal Sanchez

In la villa de Valencia del Ventoso a veintiseis y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las cuatro y media de la tarde, se reunieron en la Sala Capitular los Sres. Concejales que al margen se designan, con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley manda y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Salguero Jarillo, y declarada abierta la sesion el Sr. Alcalde Presidente manifesto que en vista del lamentable abandono en que se encuentran los trabajos encomendados a la secretaria de la Corporacion se habia visto en la imprescindible necesidad de suspender interinamente al secretario de la misma D. Celso Maxima fama suya y recordando con el caracter de accidental al oficial primero de esta secretaria D. Antonio Zapata Diaz, y el Ayuntamiento acordo por unanimidad aprobar la hecha por su presidente y que continúe desempeñando dicha carga con el caracter de interino en el entre tanto se resuelven ciertas cuestiones pendientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, acordando hacerla así por medio de la presente acta que firman dichos Sres. de que ya el secretario interino certifica.

D. Salguero Feliz Santana Juan Navarro
Ant. Barrojo Joaquin Lopez Felgencio Fernandez
Gallego

Antonio Fernandez Barroso

Juan Garcia Delgado

Teleforo Barroso

Joaquin Fernandez Barroso

Pablo Carbajal

Antonio Zapata

Sesion ordinaria del dia 29 de Enero de 1897

Presidente

D. Tisidoro Salguero Jarillo

Venientes

.. Felis Santana Amado

.. Vicente Navarro Quintanilla

Concejales

.. Antonio Barroso Gallego

.. Fulgencio Fernandez Pinado

.. Juan Garcia Delgado

.. Antonio Fernandez Barroso

.. Pablo Carbajal Sanchez

.. Teleforo Barroso Delgado

.. Joaquin Fernandez Barroso

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron los tros. de su Ayuntamiento Constitucional que al margen se figuran en el Salon de sesiones de las Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Tisidoro Salguero Jarillo para esta sesion ordinaria con mi asistencia el secretario interino la que de clarada abierta de su orden se leyó y aprovo el acta de la anterior. Se dió cuenta de los expedientes sobre variaciones de riqueza para la confesion de los apéndices al amillaramiento, que se han formado a instancia de los interesados y que informados favorablemente por la Junta Pericial se presentan en trámite de oficio como comprendidos en el caso 8.º articulo 48 del Reglamento de treinta de Setiembre de 1885, y la Corporacion encontrandolos conformes y dentro de lo dispuesto por el articulo cincuenta del expresado reglamento, acordó por unanimidad aprobar los informes de la Junta Pericial, disp. poniendo sean altas los contribuyentes por rusticas Gabriel Barroso Delgado, Teleforo Barroso Delgado, D. Dionisio Barroso Gallego, Andrea Dupinal Medina, Angel Dupinal Sanchez, Fulgencio Dupinal Sanchez, Petra Dupinal Sanchez, Fulgencio Fernandez Pinado, Francisco Fernandez Sanchez, Florencio Gonzalez Guillen, Luis Hernandez Lobo, D. Felis

Mi delgado Linero, Vicente Labato Amado, Marcelo
Murciano Moreno, Bartolome Felici Muquida, D. Ciriaco
Peren de Gurman, Jose Peren Chauero, Francisco
Rodriguez Gomez, Gregorio Rodriguez Santos, y Luis San-
tana Fernandez, todos de esta vecindad y por las fincas
que en los mismos expedientes se agrupan; y baja en la
misma riqueza los contrabuyentes D. Antonio Barrero
Gallego, D. Concepcion Gallego Barrero, Manuel Barrero
Matador, Leonardo Sigüal Medina, Jose Santana Linares,
Pita Guillen Ponce, Ramon Santana Acitua Mercedos, Jose
Lobo Dominguez, Lorenzo Gata Lorano, Valentin Mearca
Rejada, Jesus Delgado Santana, D. Jose Peren de Gurman,
Juan Medina Patiño, y Andres Matos Poro, tambien de
esta vecindad; y D. Ignacio Blanco de la de Segura de
Leon; y que por la riqueza urbana sean altas las ve-
cinos, Rafael Amado Cubero, D. Antonio Barrero
Gallego, Alvaro Barrero Indiano, Liborio Caba-
nillas Barrero, Carmen Cabanillas Fernandez,
Luis Caldeas Pavia, D. Felix Fernandez Barrero,
Casimiro Fernandez Gomez, D. Sebastian Fernandez
Pamoi, Manuel Lopez Amado, Sr. Miguel Macias
Perulero, Marcelo Murciano Moreno, D. Ciriaco
Peren de Gurman, D. German Porras y Campos, Ma-
nuel Rodriguez Ponce, Gregorio Rodriguez San-
tos y Leandra Sanchez Villalobos; y que sean ba-
ja por la misma riqueza los vecinos Jesus Delga-
do Guarnido, Cipriano Bellido Masera, Juan Gu-
nals Guillen, Placido Martiner Bora, Prospero
Amado Garcia, Guernindo Barrero Lopez, D. Ma-
nuel Camunas Bulcoeta, Jose Lobo Dominguez, Do-
loris Pamoi Sanchez, Francisco de la Cruz Agala
Juan Barrero Dian, D. Jose Peren de Gurman, Can-
dido Barrero Indiano, Francisca Garrido, An-
dres Matos Poro y Camilo Sanchez Ortega, y que
se comuniquen este acuerdo a los interesados y a la
Junta para su conocimiento y efectos.

Seguidamente la corporacion se ocupó

las operaciones de rectificación del aliamiento del presente recemplara, según consta en el acta levantada al efecto y que obra en el expediente respectivo al folio y del cual se hace expresa mención en la presente acta para los efectos que determina el artículo 108 de la ley municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión ordenando a creditarlo así por medio de la presente acta que firman dichos tres. De todo lo que yo el secretario certifico =

J. Salguero *Peliv Santana* *Vicente*
Juan *José*
Joaquín *José*
Juan *Antonio*
Pablo *Valero*
Joaquín *Antonio*
Barro *Capata*

Los infrascriptos, Alcalde y Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa =

Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no pudo tener lugar por falta de número de tres Concejales.

Valencia del Venturo a cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde *El Sec. in^{te}*
Antonio Capata

Sesion extraordinaria
del dia 7 de febrero de 1899

Presidente

D. Teodoro Salguero Parillo

Teniente

D. Felix Santana Amado

.. Vicente Navarro Quintanilla

Concejales

.. Joaquin Lopez Rojas

.. Joaquin Hernandez Barroio

.. Telesforo Barroio Delgado

.. Antonio Fern. Barroio

En la Villa de Valencia del Ventoso a siete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se figuran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Salguero Parillo, para celebrar esta sesion extraordinaria para la que han sido convocados, abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifesto:

Fue en virtud de la calamidad que atravesaba la clase proletaria se estaba en el caso de atender a dicha calamidad, y el Ayuntamiento acordo por unanimidad que mientras dure dicha situacion y haya fondos de que poder disponer se le de trabajo en los caminos vecinales que tengan necesidad al precio por el dia de hoy a una peseta a cada uno, y desde mañana hasta que termine a ochenta centimos de peseta cada uno, nombrando en comision para que se encargue en representar dichos trabajos al primer Teniente D. Felix Santana Amado y a los Concejales D. Telesforo Barroio Delgado y D. Antonio Barroio Gallegos, y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando dichos Sres. de que y a el secretario interino certifica

Teodoro Salguero
Felix Santana
Vicente Navarro
Antonio Fernandez Barroio
Joaquin Hernandez Barroio
Telesforo Barroio
Antonio Barroio Gallegos
Joaquin Lopez Rojas

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the large X mark.]

[Faint signature or name at the bottom of the page.]

Acta del sorteo de mozos de 1897

Sres. concurrentes:

En la Villa de Valencia del Ventura

Alcalde Presidente D. Diego Salguero Jarillo á los dos días de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve

Reunidos en las Casas Consistoriales de este término, á las siete de la

mañana, los Sres. que al margen se expresan, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. Diego Salguero Jarillo

dispuso este Señor dar lectura al alistamiento de mozos del presente

reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artícu-

los contenidos en el Cap. VII de la ley de 21 de Octubre de 1896 que

tratan del sorteo, cuyo acto se vá á celebrar. Dada lectura de los artícu-

los y alistamiento citados, por el Secretario infrascrito que la realizó en

alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que, por no haber en

el presente reemplazo mozo alguno comprendido en el art. 31 de la ley,

habían de ser extendidas inmediatamente en papeletas iguales los nom-

bres de todos los mozos alistados haciendo constar el número con que

figuraban en el alistamiento; y en otras papeletas también iguales, tan-

tos números cuantos eran los mozos desde el primero hasta el último

sucesivamente.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos

conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números,

leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por

el Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Sí-

ndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la

extracción, por dos niños menores de diez años que lo hicieron entre-

gando uno de ellos una bola de las de los nombres al Sr. Síndico, y el

otro acto seguido, una bola de las de los números al Sr. Presidente; sa-

caba el Sr. Regidor la papeleta leyendo el nombre en alta voz y el Pre-

sidente el número leyéndolo también del mismo modo, manifestando

ambos Sres. á continuación las papeletas á los demás Concejales y á

cuantos interesados pedían verlas; conservándose éstas unidas hasta el

final del acto. Un Concejál que lo fué el Sr. D. Antonio Bar-

ra su gallega llevó á su cargo la lista de

extracción, que tenía previamente preparada, consignando los nombres

al frente de los números de orden mientras el Secretario infrascrito

anotó los nombres y números según iban saliendo, (éstos en letra y en

cífra) que fué como sigue:

(1) Consígnese después del Sr. Presidente, el nombre del Delegado de la autoridad militar si concurre.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

y número (en letras) que les ha tocado en el sorteo

		Número en cifras del sorteo
Angel Semado Barragan	Veintea y dos	22
Antonio Montano Dominguez	Veintea y tres	23
Jose Dolores Gomez Diaz	Cuarenta	40
Jose Gallardo Munoz	Diez y seis	16
Antonio Felix Lopez	Cuarenta y dos	42
Custodio Lopez Chavera	Veintea y cinco	25
Jose Delgado Gonzales	Diez y nueve	19
Nicasio Santana Romero	Diez	10
Manuel Munoz Suenes	Seis	6
Fernando Ayaga Fernandez	Diez	7
Rafael Reyes Frugilla	Veintea y siete	27
Luis Barragan Martin	Veinte y siete	27
Leandro Saca Munoz	Cincuenta	50
Angel Espinal Sanchez	Cuarenta y tres	43
Lucio Dominguez Perez	Veinte y seis	26
Juan Diaz Becerra	Cuarenta y cinco	45
Gregorio Delgado Diaz	Tres	3
Luis Guillen Munoz	Doce	12
Antonio Vidalgo e Vidalgo	Seis	6
Rafael Luján Dominguez	Once	11
Jesus Bora Lopez	Diez y siete	17
Antonio Barrera Fernandez	Veinte y tres	23
Enrique Perez Indiano	Veinte y nueve	29
Angel Rodriguez Santos	Veintea y uno	21
Fedoro Gata Zamora	Veinte y ocho	28
Jose Antonio Garcia Ruiz	Diez y ocho	18
Francisco Dominguez Luján	Cuarenta y nueve	49
Jose Antonio Guillen Suenes	Nueve	9
Pelir Rodriguez Dominguez	Uno	1
Luis Guillen Hernandez	Cincuenta y dos	52
Arturo Martinez Carralho	Veinte y uno	21
Jose Carralho Garcia	Veintea	20

Nombres y apellidos de los moros
y numero (en letra) que les ha tocado en el sorteo

Numero
en cifras
& sorteo

Antonio Gonzalez Rodriguez	Veinte y cuatro	24
Julian Munoz Gallardo	Treinta y ocho	38
José Aciton Carrasco	Trece	13
José Jara Patiño	Cuarenta y ocho	48
Francisco Barroso Diaz	Unos	15
Clayo Indiana Barrero	Veinte	20
Abdon Muñoz Hernandez	Cuarenta y uno	41
Francisco Indiana Flores	Cinuenta y uno	51
Gonzalo Languea Gordillo	Treinta y seis	36
Corre José Juanes Martín	Catorce	14
Gregorio Dominguez Hernandez	Ocho	8
Atrocinió Medina Muñoz	Veinte y cinco	25
Telesforo Santana Barrero	Doce	2
Simonió Hernandez Barrero	Veinte y dos	22
Gumerindo Hernandez Ortega	Treinta y cuatro	34
José Dominguez y Dominguez	Cuarenta y siete	47
Rafael Barragan Leiva	Cuatro	4
Antonio Jara Baltasar	Treinta y nueve	39
Jesús Santana Gomez	Cuarenta y seis	46
Vicente Cachero Guillén	Cuarenta y cuatro	44

Concluida el sorteo, se consignó según dispone el art.º 69, de la ley la lista de extracción, cuyo resultado es como sigue:

Numero del sorteo de menor a mayor
 correspondiente a cada mora

<u>En cifras</u>	<u>En letra</u>	<u>Nombres y apellidos de los moros</u>
1	Uno	José Rodríguez Dominguez
2	Doce	Telesforo Santana Barrero
3	Tres	Gregorio Delgado Diaz
4	Cuatro	Rafael Barragan Leiva
5	Cinco	Manuel Muñoz Muñoz
6	Seis	Antonio Hidalgo e Hidalgo
7	Siete	Fernando Layago Hernandez

Numero del sorteo de menor a mayor
correspondiente a cada marca

<u>En cifras</u>	<u>En letra</u>	<u>Nombres y apellidos de los moros</u>
8	Ocho	Gregorio Dominguez Hernandez
9	Nueve	Jose Antonio Guillen Muner
10	Diez	Nicolas Santana Romero
11	Once	Rafael Cruz Dominguez
12	Doce	Diego Guillen Muner
13	Trece	Jose Aciton Carrasco
14	Catorce	Cruz Jose Suarez Martin
15	Quince	Francisco Barrera Diaz
16	Diez y seis	Jose Gallardo Muner
17	Diez y siete	Jesus Bora Lopez
18	Diez y ocho	Jose Antonio Garcia Muner
19	Diez y nueve	Jose Delgado Gonzalez
20	Veinte	Alvaro Indiano Burrero
21	Veinte y uno	Arturo Martin Borralla
22	Veinte y dos	Americo Hernandez Burrero
23	Veinte y tres	Antonio Burrero Hernandez
24	Veinte y cuatro	Antonio Gonzalez Rodriguez
25	Veinte y cinco	Catolicino Medina Muner
26	Veinte y seis	Lucio Dominguez Perez
27	Veinte y siete	Luis Barragan Martin
28	Veinte y ocho	Teodoro Gata Gomez
29	Veinte y nueve	Enrique Perez Indiano
30	Treinta	Jose Borralla Garcia
31	Treinta y uno	Angel Rodriguez Santos
32	Treinta y dos	Angel Peinado Barragan
33	Treinta y tres	Antonio Montano Dominguez
34	Treinta y cuatro	Guersinda Hernandez Negro
35	Treinta y cinco	Custodio Lopez Chavero
36	Treinta y seis	Gonzalo Varquer Gardillo
37	Treinta y siete	Rafael Reyes Frugilla
38	Treinta y ocho	Julian Muner Gallardo
39	Treinta y nueve	Antonio Jara Baltasar

Número del sorteo, de menor á mayor,
correspondiente á cada mozo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

En cifras

EN LETRAS

40	Cuarenta	Jose Dolores Gomez Diaz
41	Cuarenta y una	Aldon Munoz Hernandez
42	Cuarenta y dos	Antonio Felix Lopez
43	Cuarenta y tres	Angel Espinal Sanchez
44	Cuarenta y cuatro	Picente Cachera Guillen
45	Cuarenta y cinco	Juan Diaz Becerra
46	Cuarenta y seis	Jesús Santana Gomez
47	Cuarenta y siete	Jose Dominguez y Dominguez
48	Cuarenta y ocho	Jose Jara Patino
49	Cuarenta y nueve	Francisco Dominguez Pupo
50	Cincuenta	Leandro Saer Munoz
51	Cincuenta y uno	Francisco Tridiano Flores
52	Cincuenta y dos	Luis Guillen Hernandez

Terminado el acto del sorteo é inserta la lista de extracción, sin mediar protesta ni reclamación alguna, se dió lectura de su resultado en alta y clara voz por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, quien manifestó, se expondrían pronto al público copias autorizadas de la lista de extracción; que el que quisiera reclamar contra el acto que acababa de celebrarse, debía verificarlo dentro el preciso término de tres días; y que el primer domingo del entrante mes es el designado por la ley citada para proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, principiando á las de la mañana, terminado el cual, se procederá á la revisión de exenciones y excepciones, según está prevenido, á cuyo fin serán citados luego por edictos y papeletas duplicadas los interesados; y firma por último, con los demás Sres. que saben de los citados al márgen, esta acta, por cuatuplicado, á los efectos que expresa el artículo 76 de la repetida ley de 21 de Octubre de 1896; de todo lo cual, el Secretario infrascrito, certifico.

El Alcalde Presidente,

Il. Salguero
Ante Barrojo
Gallego
Antonio Fernandez
Pablo Carbajal
José Barrojo
Teleforo Barrojo
Joaquin Fernandez Barrojo
Joaquin Lopez
Antonio Zapata
 Trid. in l.

Sesión ordinaria del día
 19 de febrero de 1899

Presidente
 D. Diodoro Salguero Jarilla
Vicente
 .. Pelis Santana Amado
 .. Vicente Barrojo Quintanilla
Concejales
 .. Antonio Barrojo Gallego
 .. Teleforo Barrojo Delgado
 .. Pablo Carbajal Sanchez
 .. Joaquin Fernandez Barrojo

En la villa de Valencia del Ventoso á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de su mañana que es la hora señalada, se reunieron en el Salon de sesiones de sus Casas Consistoriales con objeto de celebrar la ordinaria correspondiente á este día los individuos de su ayuntamiento con Situación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diodoro Salguero Jarilla con mi asistencia el Secretario interino de la

la que se dio cuenta de orden de dicho ten. se dio
lectura al acta de la anterior que fue aprobada por
unanimidad

Seguidamente se dio cuenta de haberse presentado
Antonio Martín para presidente se le admita en benefi-
cencia por carecer de toda clase de recursos. La Corpora-
ción sin debate y por unanimidad acordaron admitir
a dicho individuo en la lista de pobres de Beneficencia
para recibir gratis las Medicinas que necesite como au-
tencia facultativa

Tambien acordaron aprobar la lista definitiva
de Compromisarios para la Eleccion de Senadores

Igualmente acordaron autorizar al Sr. Cura Parroco
de esta villa para que nombre el Cuaremal que estime
conveniente, y aprobar tambien el petitorio a la confe-
sion de dicha Cuarema, y en otra sesion se acordara la
cantidad que este Ayuntamiento ha de dar como limosna
a dicha Cuaremal

Tambien se dio cuenta del viage que hizo a Badajoz
el Sr. Presidente segun consta en el acuerdo del dia seis
de Diciembre ultimo, y acuerdan se le abone por gastos
de dicho viage la suma de setenta y cinco pesetas con
cargo al capitulo de imprevisos del presupuesto con-
viente

De la misma manera acuerdan nombrar en Co-
mision al Concejal D. Pablo Carbajal Sanchez y D. Fe-
lix Santana Arriado para que se encarguen de gestionar
el medio de adquirir autorizacion de la Direccion del
Ferro-carro de Badajoz a Huelva para el alumbramien-
to de aguas de la fuente de la Cuarema, y una vez conce-
dida dicha autorizacion se hagan las obras necesarias
para las mismas

Tambien acuerdan aprobar la nota de gastos pa-
ra el mes corriente

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que era llegada
la época de proceder a la confeccion del presupuesto
municipal ordinario para el proximo ejercicio
de 1899 a 1900, el Ayuntamiento acordó que por

La Comisión de Hacienda compuesta por el Sr. Presidente D. Eudoro Salguero y Concejales D. Antonio Barrojo Galliga y D. Manuel Vinado Sanchez, se proceda a la confección del proyecto del referido presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y dada lectura de los Boletines oficiales se levanta la sesión que firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico.

<u>M. Salguero</u>	José Santana	Vicente
<u>Telesforo Barrojo</u>	Joaquín Fernández	Manuel Vinado
<u>Juan Garcia</u>	Antonio Capata	Galliga
		Trío ant.

Sesión ordinaria del día
26 de Febrero de 1899

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos a las diez de la mañana que es la hora señalada para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día en el salón de las Casas Comistoriales los individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eudoro Salguero parillo con mi asistencia el Secretario interino de la Corporación la que declarada abierta de orden de dicho Sr. se dió lectura al acta anterior, así como a la Correspondencia y Boletines oficiales, recibidos durante la semana y la

Corporacion queda enterada

Acto continuo y por la Comision de Hacienda
fue puesto sobre la mesa para su examen el proyecto
de presupuesto ordinario que ha de formarse y re-
gir para el proximo ejercicio de 1899 a 1900 y des-
pues de un detenido examen sin discusion y por una
mayoria acordaron prestarle su aprobacion orde-
nando que se exponga al publico por termino de
quinze dias para conocimiento del vecindario y
puedan aducir las reclamaciones que crean per-
tinentes y una vez pasado dicho ter-
mino someterlo a la aprobacion de la junta mu-
nicipal. Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion que firman dichos señores
que yo el Secretario certifico

J. Saffera

José Peliz Santana Vicario
Evaristo

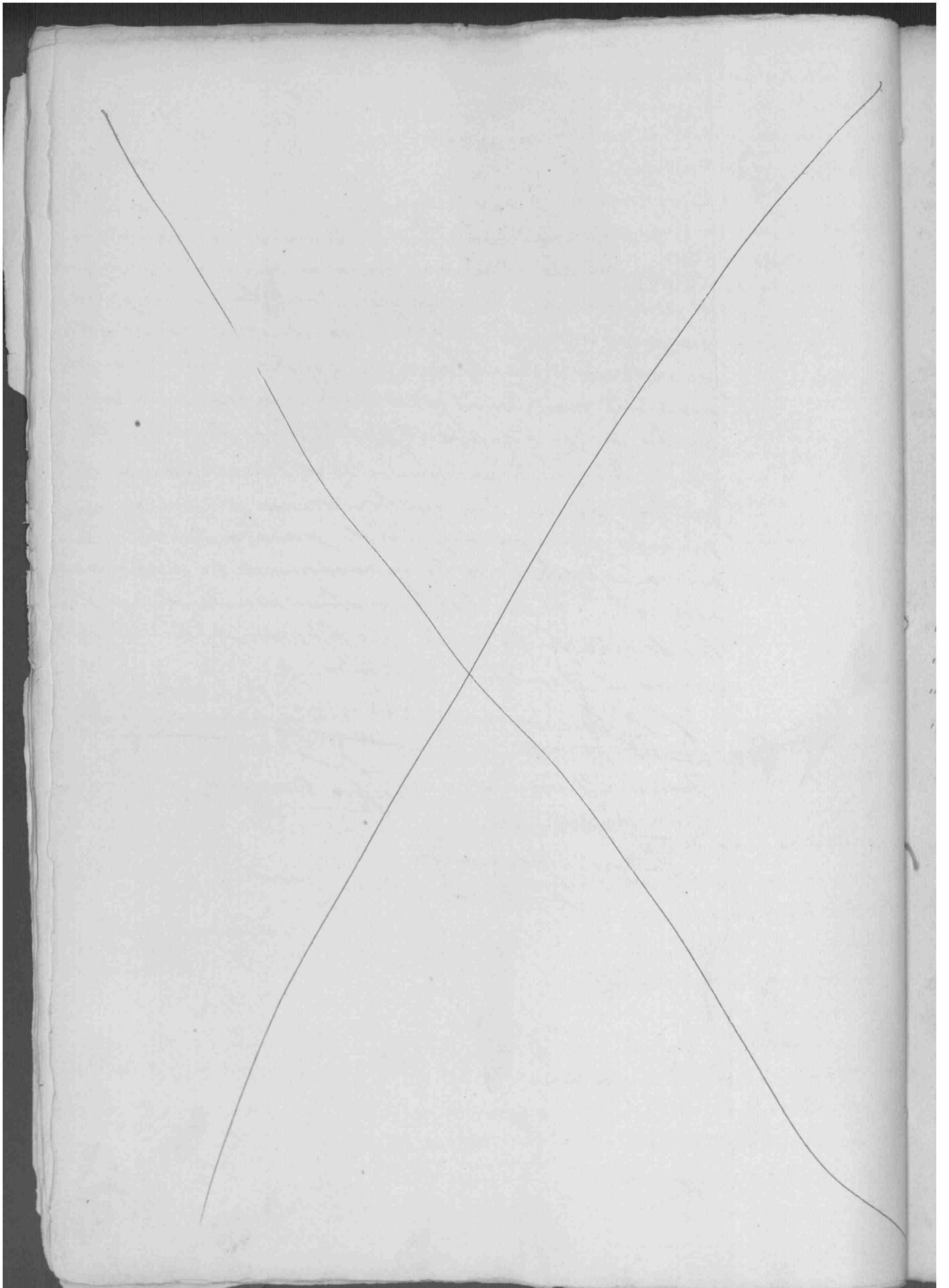
Joaquin Fernandez

Telesforo Barroio

Antonio Hernandez

Juan Garcia

Antonio Lapita
Secretario





ACTA DE LA CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Señores concurrentes

- Alcalde Presidente D. *Antonio Barrera Gallego*
- Concejales*
- D. *Joaquín López Rojas*
- Antonio Fernandez Barrera*
- Rafael Pérez de Guzman*
- Simón Matador Acuña*
- Teodoro Fernandez Santana*
- Laura Barrera Gallego*
- Niquel Salinas Carrilla*

En *la Villa de Valencia del Centauro*
 á *cinco* de Marzo de mil ochocientos
 noventa y *nueve*; siendo las *ocho* de su mañana,
 se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. *Antonio Barrera Gallego*, *alcalde de un*
jurisdicción por incompatibilidad de los anteriores asistiendo el Regidor Síndico

habilitado D. Joaquín López Rojas
 y demás Señores que al margen se expresan, al objeto de
 proceder al acto de la clasificación y declaración de solda-
 dos como previene el capítulo X de la ley de 21 de Octubre de
 1896 y Cap. V del reglamento de 23 Diciembre del propio año.

Examinado el alistamiento para depurar las incompatibilida-
 des que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y
 cumplimentó lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes por
 D. *Don María Ponce de Leon y la cuenta de la*
del regente, llamada por el Ayuntamiento por no haber
memoria de haber la misma en el año

y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente "al infrascrito
 Secretario que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos
 de dichas disposiciones referentes al acto, así como también las
 del Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del
 ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encargó á los mozos y demás
 interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesión y
 á medida que se les llame y notifique al efecto, cuantos moti-
 vos crean asistirse para eximirse del servicio, por más que han-
 yan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que
 no les podría ser después atendida ninguna excepción que en-
 tonces no alegáran, á tenor de lo dispuesto por el art. 96 de la
 repetida ley; añadiendo que, á los que aleguen una ó varias ex-
 cepciones, se les expedirá certificación en que consten, sin exi-
 girles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y decla-
 ración de soldados en la forma siguiente (2):

(1) Sargento nombrado para ello por la Autoridad militar de la provincia y presenciándolo el oficial del ejército D.... en virtud de
 igual nombramiento,—ó bien llamado por este Ayuntamiento por no haberse presentado sargento ni oficial alguno al efecto.

(2) Al terminar la clasificación de los mozos alistados, podrá continuarse la revisión de los tres reemplazos anteriores, estampand o,
 manuscrito, este breve encabezamiento: «Terminada la clasificación de todos los mozos alistados, se procedió á la de los sujetos á revisió n
 de los tres años anteriores, según dispone el artículo 100 de la Ley, dando el siguiente resultado. Reemplazo de 18.....»

Número 1 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. *General Arguero y cordillo*

*1 m. 585 mt.
7alla.*

Pendiente de justificación

hijo de *Antonio* y de *Demetria* natural de *esta villa* y domiciliado en esta población, con residencia en *la misma*; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro *quinientos ochenta y cinco milímetros*.

Reconocido facultativamente dicho mozo *resultó útil para el servicio militar*.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: *ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantengo y tener otro hermano llamado Manuel en servicio activo en el Batallón Carabon de la Batalla d'25, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plaza para ella.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 79 de la ley, acordó declarar al referido mozo *Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día 26 del actual.*

Número 2 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. *Guerra y Piedad Piéga*

*1 m. 720 mt.
7alla*

Pendiente de justificación

hijo de *Antonio* y de *Antonía* natural de *esta villa* y domiciliado en esta población, con residencia en *la misma*; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro *setecientos veinte milímetros*.

Reconocido facultativamente dicho mozo *resultó útil para el servicio militar*.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: *ser hijo único en sentido legal de padre pobre y ser guarano a quien mantengo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza para ello.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 79 de la ley, acordó declarar al referido mozo *Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día 26 del actual.*

Numero 3 del alistamiento y 37 del sorteo. Rafael Reyes Frugillo
1 m. 400 m.
Halla
Soldado
hijo de Antonio y Dolores, natural de esta villa, y domiciliado en esta poblacion, con residencia en la misma; no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, resulto tener la de un metro setecientos milímetros, y reconocida dicha mora resulto util para el servicio. Inuitado para que alegare en la misma forma (formas) que el anterior y entendida la diligencia de notificacion prevenida, con texto: Que nada tenia que alegar. Y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del ten Regidor Sindico y en virtud de la dispuesto en el art.º 94 de la ley acordado declarar al referido mora Soldado

Numero 4 del alistamiento y 6 del sorteo. Antonio Medelgo e Medelgo,
1 m. 610 m.
Halla
Soldado
hijo de Francisco y de Isabel, natural de esta villa, y domiciliado en esta poblacion, con residencia en la misma, sabe leer y escribir, y tallado que fue, resulto tener la de un metro seiscientos diez milímetros, reconocida dicha mora resulto util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma forma que los anteriores, y entendida la diligencia de notificacion prevenida, entera da contenido: Que nada tenia que alegar. Y el Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declarar al referido mora Soldado

Numero 5 del alistamiento y 33 del sorteo. Antonio Montano Dominguez,
1 m. 570 m.
Halla
Soldado
hijo de Antonio y Francisco, natural de esta villa, y domiciliado en esta poblacion, con residencia de la misma no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, resulto tener la de un metro quinientos setenta milímetros. Reconocida dicha mora resulto util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores y entendida la diligencia de notificacion prevenida enterada contenido: Que nada tenia que alegar. Y el Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del

Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado
Numero 6 del alistamiento y 46 del sorteo. Jesus Santana Gomez,
I. m. 580 m. hijo de Miguel y Rita, natural, domiciliado y residen-
cia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado
Falla que fue resulto tener la de un metro quinientos ochenta
pendiente de ju milímetros. Reconocida dicha mora resulto útil pa-
tificacion ra el servicio militar. Invertido para que alegare en
la misma forma que los anteriores, despues de esten-
dida la diligencia de notificacion prevenida ente-
rado contesto: Ser hijo unico en sentido legal de
viuda y pobre á quien mantiene y tener un herma-
no llamado Probstiano en activo servicio, sin que
en el acto pueda justificarle pidiendo plara para
ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos
del expediente personal, de conformidad con el pa-
recer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94
de la ley acordó declarar al referido mora Soldado
pendiente de justificacion, concediendole de plara has-
ta el dia veinte y seis del actual

Numero 7 del alistamiento y 47 del sorteo. Jesus Bora Lopez, hijo
I. m. 580 m. de Vidal y Francisca, natural, domiciliado y residencia
Falla la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que
Soldado fue tuvo un metro quinientos ochenta milímetros.
Reconocida dicha mora resulto útil para el servicio
militar. Invertido para que alegare en la misma
forma que los anteriores, despues de estendida la di-
ligencia de notificacion prevenida enterado contesto:
que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento vi-
to los datos y documentos del expediente personal, y
de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar
al referido mora Soldado

Numero 8 del alistamiento y 48 del sorteo. Aldon Munoz Fernandez,
I. m. 590 m. hijo de Basilio y Petra, natural, domiciliado y re-
Falla sidencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir,
excluida tem y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa
paralmente milímetros. Reconocida dicha mora resulto im-



til para el servicio militar y no padecer atrofia completa del globo ocular derecho. Inviado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: Que tiene falta completa de la vista derecha. El Ayuntamiento visto la certificacion facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y la dispueto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido moro excluido temporalmente como inutil.

Numero 9 del alistamiento y 51 del sorteo.
 J. mt. 620 mt.
 Falla
 pendiente de justificacion

Francisco Indriano Flores hijo de Rafael y de Isabel, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y taltado que fue tuvo un metro y seiscientos veinte milimetros, Reconocida dicho moro resulto util para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro para ello. El Ayuntamiento visto las dadas y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y la dispueto en el art.º 98 de la ley acordó, declarar al referido moro Saldado pendiente de justificacion, concediendole de plaro hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 10 del alistamiento y 29 del sorteo.
 J. mt. 670 mt.
 Falla
 Saldado

Enrique Perez Indriano, hijo de Ramon y Catalina, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y taltado que fue tuvo un metro seiscientos setenta milimetros. Reconocida dicha moro resulto util para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: Que no tiene cosa alguna.

na que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindical y lo dispuesto en el artículo 97 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 11 del alistamiento y 23 del sorteo. Antonio Bumeru
1 m. 585 m.
Falla
Soldado
Fernandez, hijo de Pablo y Francisca, natural, do
méstico y residencia la de esta villa, no sabe leer
ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, reconocido
dicho moro, resultó útil para el servicio mili-
tar. Invitado para que alegare en la misma
forma que las anteriores, después de extendida
la diligencia de notificación prevenida, enterado
contento: que no tiene cosa alguna que ale-
gar. El Ayuntamiento visto los datos y documen-
tos del expediente personal y oída el parecer
del Sindical y lo dispuesto en el artículo 97 de
la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 12 del alistamiento y 45 del sorteo. Juan Días Becerra, hi-
jo de Antolin y Candida, natural, doméstico y resi-
dencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado
que fue tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco
milímetros. Reconocido dicho moro, resultó útil pa-
ra el servicio militar. Invitado para que alegare
en la misma forma que las anteriores, después de es-
tendida la diligencia de notificación prevenida, enterado
contento: que no tiene nada que alegar. El Ayunta-
miento visto los datos y documentos del expedien-
te personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sin-
dical y lo dispuesto en el art. 97 de la ley, acordó
declarar al referido moro Soldado

Numero 13 del alistamiento y 28 del sorteo. Julian Muñoz Gallardo
1 m. 600 m.
Falla
Soldado
hijo de Antonio y Leonina, natural, doméstico y resi-
dencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado

que fue tuvo un metro seiscientos milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invisitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con todo: que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado

Numero 14 del alistamiento y 82 del sorteo. Luis Guillen Hernandez, 1 m. 710 m. hijo de Bartolome y de Isabel, natural, domiciliado y residente a la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos diez milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invisitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con todo: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarse en este momento y pide plazo para ello. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley, acordó, declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y seis del corriente mes

Numero 15 del alistamiento y 83 del sorteo. Teodoro Gata Gomez, 1 m. 650 m. hijo de Modesto y de Hermenegilda, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invisitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado con todo: que es hijo único en sentido legal de viuda padre a quien mantiene, sin que pueda justificarse en este momen

to y pide plaza para ella. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 16 del alistamiento y 18 del sorteo. Juan Antonio Garcia Ruiz, hijo de Juan y Maria Librada, natural, domicilio y residencia la de esta villa; sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos veinte y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 17 del alistamiento y 15 del sorteo. Rafael Pujó Dominguez, hijo de Diegoacias y de Eugenia, natural, domicilio y residencia la de esta villa; no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó inútil para el servicio militar por padecer Epilepsia confirmada, enfermedad comprendida en la clase tercera orden primera numero ciento veinte y nueve del cuadro de enfermedades físicas. Invertida para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que padece ataques epilépticos. El Ayuntamiento visto la certificación facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acordó declarar al referido moro excluido temporalmente como inútil sin reclamación en contrario.

Numero 18 del alistamiento y 9 del sorteo. Gregorio Delgado Diaz, hijo de Gregorio y Juana, natural, domicilio y residencia la de esta villa; sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado



residencia, la de esta villa; sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos cinco milímetros. Reconocido dicho moro, resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo en servicio activo. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo para ella hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 19 del alistamiento y 14 del sorteo.
J. m. 670 m.
Talla
Pendiente de justificación

Gracia José Suarez Martín, hijo de Timoteo y Antonia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos setenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo en servicio activo sin que pueda justificarla en este momento, y pide plazo para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 20 del alistamiento y 47 del sorteo.
J. m. 599 m.
Talla
Saldada

José Domínguez y Domínguez, hijo de Pedro y María, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de

conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley, acordó declaran al referida mora Soldado

Numero 21 del alistamiento y 7 del sorteo. Fernando Sayaga fernandez
I n.º 635
Halla
Pendiente de justificación— un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único del antedicho legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declaran al referida mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 22 del alistamiento y 8 del sorteo. Gregorio Dominguez Hernandez
I n.º 538 mt.
Cuenta de talla
Excluido temporalmente— hijo de Hermenegildo y de Fiabel, natural, domicilio y residencia la de esta villa; sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos treinta y ocho milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declaran al referida Excluido temporalmente por cuenta de talla, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 23 del alistamiento y 9 del sorteo. Manuel Muner Suncer, hijo
Pendiente de presentación— de Estanislao y Antonina, natural, domicilio y residencia la de esta villa; no sabe leer ni escribir, y llamado que fue para su talla no se presentó y si lo hizo en su lugar. El Sr. D. Miguel Suncer Lopez manifestando: que su referida sobrina no puede presentarse por encontrarse en la ba

pital de Badajoz para asistir a un juicio oral segun notificación hecha por este Juegado, por lo tanto no ha podido ser reconocido. Inestado a su referido tio para que alegare en nombre de su sobrino, despues de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que tiene falta completa de la vista izquierda. El Ayuntamiento visto los datos suministrados y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico declaró a dicho moro pendiente de presentacion, concediendole de plazo para verificarlo hasta el dia veinte y seis del actual.

Numero 24 del alistamiento y 20 del sorteo. Olayo Indiano Numero 1.º m. 620 m. hijo de Candido y Petra, natural, domicilio, y residencia, la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue su va un metro seiscientos veinte milímetros. Reconocido dicho moro, resultó útil para el servicio militar. Inestado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que nada tiene que alegar.

Falla Soldado

El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 25 del alistamiento y 6 del sorteo. Rafael Barragan Livia, hijo de Rafael y Aurora, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inestado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Que nada tiene que alegar.

Falla Soldado

El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 26 del alistamiento y 42 del sorteo. Antonio Felix Lopez, hijo de Antonio y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tubo un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

Falla Soldado

Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 27 del alistamiento y 44 del sorteo. Vicente Cachera Guillen, 1 m. 430 m. Halla Soldado hijo de Jose y de Isabel Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos treinta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 28 del alistamiento y 45 del sorteo. Angel Espinal Sancho, 1 m. 630 m. Halla pendiente de justificación hijo de Leonardo y Francisca, natural, domicilio y residencia la de esta villa; sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene un que pueda justificarlo en este momento y pide plaza para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 29 del alistamiento y 31 del sorteo. Angel Rodriguez Santos, 1 m. 608 m. Halla Soldado hijo de Juan y Teodoro, natural, domicilio y re

residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Trusitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 77 de la ley acuerdo declararon al referido moro Soldado.

Numero 30 del alistamiento y 40 del sorteo. Jose Dolores Gomez Diaz, hijo de Francisco y Aniceta, natural, domiciliado y residencia la de esta villa; no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Trusitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó: Fue nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 77 de la ley acuerdo declararon al referido moro Soldado.

Numero 31 del alistamiento y 43 del sorteo. Jose Jara Batista, hijo de Antonio y Anselma, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Trusitada para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Fue nada tiene que alegar mas que su falta de talla. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 77 de la ley acuerdo declararon al referida Moro ~~Excluido totalmente~~ como comprendido en el caso 3.º del art. 80, con la obligacion que le impone el artículo 85 de repetida ley.

Numero 32 del alistamiento y 49 del sorteo. Francisco Dominguez Pupo, hijo de Francisco y Maria, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue

tuvo un metro seiscientos quince milímetros. Reconocido dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado

Numero 33 del alistamiento y 2 del sorteo. Felisora Santana Burroero hijo de Genaro y Escobarica, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y battado que fue tuvo un metro seiscientos veinte milímetros. Reconocido dicha mora, resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación y prevenida, enterado contestó: Que es hijo único en sentido legal de padre pobre impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plaro hasta el día veinte y seis del actual

Numero 34 del alistamiento y 2 del sorteo. Antonio Gornales Rodriguez hijo de Jose Maria y de Lorenna, natural domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y battado que fue tuvo un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido dicha mora resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento. y pide plaro para ella. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico.

y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual

Numero 35 del alistamiento y 21 del sorteo. Arturo Martínez Borralló hijo de Jesús y Emilia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, y además tener dos hermanos en servicio activo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual



Numero 26 del alistamiento y 27 del sorteo. Luis Barragan Martín, hijo de Ambrosio y Tomasa, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de entendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual

Numero 34 del alistamiento y 30 del sorteo. Leandro Saer Muñoz, hijo de Mariano y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo

un metro seiscientos milímetros, reconocido dicho
mora resultó útil para el servicio militar, Inuitado
para que alegare en la misma forma que las anteriores,
después de extendida la diligencia de notificación preveni-
da, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de
padre pobre e impedido para el trabajo a quien man-
tiene, y además tener otro hermano en activo servicio, sin
que pueda justificarlo en este momento, y pide plazo pa-
ra ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos
del expediente personal y de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de
la ley acordó declarar al referido mora Saldado pen-
diente de justificación, concediéndole de plazo hasta el
día veinte y seis del actual.

Numero 38 del alistamiento y 26 del sorteo. Lucio Dominguez Senen
hijo de Jose y Lucía, natural, domicilio y residencia
la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue
tuvo un metro seiscientos cincuenta milímetros. Re-
conocido dicho mora resultó útil para el servicio mi-
litar. Inuitado para que alegare en la misma forma
que las anteriores, después de extendida la diligencia de
notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo
único en sentido legal de padre pobre y sexagenario
a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este
momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento
visto los datos y documentos del expediente personal
y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar
al referido mora Saldado pendiente de justificación,
concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del
actual.

Numero 39 del alistamiento y 19 del sorteo. Jose Delgado Gornales,
hijo de Salustiano y Sines, natural, domicilio y resi-
dencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado
que fue tuvo un metro setecientos milímetros. Re-
conocido dicho mora resultó útil para el servicio mi-
litar. Inuitado para que alegare en la misma forma
que las anteriores, después de extendida la diligencia

de notificación prevenida, enterado contestó: Que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 40 del alistamiento y 25 del sorteo. Patronio Medina Muñoz, hijo de Felipe y Maria del Carmen, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y taltado que fue tubo un metro y seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegar en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que padece de inutilidad física en ambos brazos. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal en el que consta la certificación facultativa declarandolo útil, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 41 del alistamiento y 9 del sorteo. Jose Antonio Guillen Nunez, hijo de Pablo y Juliana, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tubo un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 42 del alistamiento y 22 del sorteo. Angel Perinado Barragan, hijo de Halarca y Lorenza, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y taltado que fue tubo un metro quinientos cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la

1. m. 635 m.
Talla
Soldado

1. m. 565 m.
Talla
Soldado

1. m. 505 m.
Corto de talla
Incluido tiempo
ralmente

misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que nada tenía que alegar mas que el ser cuenta de talla. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado temporalmente por corto de talla.

Numero 43 del alistamiento y 12 del sorteo. Eloy Guillen Munier, hijo de Antonio y Juana, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos setenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 44 del alistamiento y 39 del sorteo. Antonio Jara Baltasar, hijo de Jose y Maria Sengia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 45 del alistamiento y 50 del sorteo. Nicolas Santana Romero hijo de Jose y Maria Gregoria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, tuvo un metro y seiscientos noventa milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el ser-



servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo en activo servicio, sin que pueda justificarla en este momento, y pide plazo para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acuerda declarar al referido moro Saldado y pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del corriente mes

Numero 13 del alistamiento y 13 del sorteo. Jose Acetán Carrasco, hijo de Damian y Dorotea, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro quinientos veinte y ocho milímetros. Reconocida dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que ademas de ser corto de talla es hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley acuerda declarar al referido moro Excluido temporalmente por corto de talla y pendiente de justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del corriente mes

Numero 47 del alistamiento y 22 del sorteo. Nemesio Fernandez Burrena hijo de Cipriano y Encarnación, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo des-

Numero 47 del alistamiento y 22 del sorteo. Nemesio Fernandez Burrena hijo de Cipriano y Encarnación, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo des-

Numero 47 del alistamiento y 22 del sorteo. Nemesio Fernandez Burrena hijo de Cipriano y Encarnación, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo des-

puesto en el art.º 97 de la ley acuerdo declaran a' dicho
mora Soldado

Numero 48 del alistamiento y 35 del sorteo. Custodio Lopez Baccero,
hijo de Qui'llermo y Placida, natural, de mi cillio y re-
sidencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado
que fue tuvo un metro y quinientos ochenta milímetros.
Reconocido dicho mora resulto util para el servicio
militar. Invitado para que alegare en la misma forma
que los anteriores, despues de estendida la diligencia
de notificacion prevenida, enterado contesto: Ser hijo
unico en sentido legal de padre que tiene otros dos hijos
en servicio activo, sin que pueda justificarse en este mo-
mento y pide plano para ello. El Ayuntamiento visto
los datos y documentos del expediente personal y de conformi-
dad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto
en el articulo 98 de la ley acuerdo declaran al referido
mora Soldado pendiente de justificacion, concediendole
de plano hasta el dia veinte y seis del corriente mes

Numero 49 del alistamiento y 1 del sorteo. Felis Rodriguez Dominguez,
hijo de Antonio y Remedios, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que
fue tuvo un metro seiscientos ochenta milímetros. Reco-
nocido dicho mora resulto util para el servicio mili-
tar. Invitado para que alegare en la misma forma que
los anteriores, despues de estendida la diligencia de notifi-
cacion prevenida, enterado contesto: Que nada tiene que
alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos
del expediente personal y de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley
acuerdo declaran a' dicho mora Soldado

Numero 50 del alistamiento y 15 del sorteo. Francisco Barrero Diaz, hijo
de Juan Antonio y Sabina, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo
un metro setecientos milímetros. Reconocido dicho mora
resulto util para el servicio militar. Invitado para que
alegare en la misma forma que los anteriores, despues de
estendida la diligencia de notificacion prevenida, entera-
do contesto: Ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre
a' quien mantiene, y ademas tener otro hermano llamado

Guillermo sirviendo en activo, sin que quida justificarlo en este momento. y pide plano al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el articulo 98 de la ley acordó declarar al referido Soldado pendiente de justificacion, con cediendole de plano hasta el dia veinte y seis del corriente mes.

Numero 51 del alistamiento y 16 del sorteo. Jose Gallardo Munoz, hijo de Sebastian y Maria, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta milimetros. Reconocida dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al expresado moro Soldado

Numero 52 del alistamiento y 30 del sorteo. Jose Borrallio Garcia, hijo de Andres y Maria, natural domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro setecientos milimetros. Reconocida dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida, enterado contestó: que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el articulo 94 de la ley acordó declarar al expresado moro Soldado

Terminada la clasificacion de los moros alistados en el presente recemplaro se procedió a dar cumplimiento al quanto previene el articulo 500 de la ley revisando las excepciones o exclusiones temporales otorgadas en los tres recemplaros anteriores clasificando a los moros respectivos segun el estado en que aquellas se encuentran en este dia, dando la operacion el resultado siguiente =

Recemplaro de 1898.

Numero 3 del alistamiento y 25 del sorteo. Antonio Amado Hernandez, hijo de Remedio y Segunda, compareció, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar, dijo: que no

sabe leer ni escribir habiendo benido desfrutando excepcion de
hijo unico de padre que tiene otro hijo llamado Braulio sirvien-
do personalmente por su suente en el Regimiento de Dragones de Mon-
teja 10.ª de Caballeria de guarnicion en Madrid, se fue hecha la no-
tificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendole a su
expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan
las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las
que resultan util para el servicio y con la talla de 1 metro 86 o
milímetros, y subsistiendo las causas de su excepcion no puede
justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. El Ayuntamiento
en su visita de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico y con lo que dispone el art. 78 de la ley declaro al ma-
zo de quien se trata soldado pendiente de justificacion, conce-
diendole de plaro hasta el dia veinte y seis del actual, contra
cuyo fallo nadie reclama.

Numero 14 del alistamiento y 29 del sorteo. Yimacko Poyi Theinander, hijo
de Antonio y Micaela, comparecio, sabe leer y escribir y pregun-
tado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar di-
jo: Que subsiste la misma excepcion del año anterior de hijo unico
de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, no
pudiendo justificarlo en este momento y pide plaro al efecto.
Se fue hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Re-
glamento uniendole a su expediente personal la diligencia que lo
acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reco-
necimiento facultativo de las que resulta util para el servi-
cio y con la talla de un metro sesientos veinte y cinco milíme-
tros. El Ayuntamiento en su visita, de conformidad con el pare-
cer del Regidor Sindico, y lo que dispone el art. 78 de la ley
declaro a dicho moro soldado pendiente de justificacion,
concediendole de plaro hasta el dia veinte y seis del actual
contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 7 del alistamiento y 33 del sorteo. Guillermo Perez Santos, hijo
de Domingo y Juana, comparecio, no sabe leer ni escribir, y
preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que
alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de
hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo en ab-
so su servicio llamado Francisco, no pudiendo justificarlo en este
momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificacion preve-
nida por el art. 61 del Reglamento, uniendole a su expediente per-
sonal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certi-
ficaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que
resulta util para el servicio y con la talla de un metro ses-
cientas cincuenta milímetros. El Ayuntamiento en su visita,

de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que dispone el art.º 98 de la ley declaró a dicho moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 10 del alistamiento y 9 del sorteo. Angel Lopez Dominguez, hijo de Vicente y Amparo, compareció, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo en servicio activo llamado Placido, no pudiendo justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro sesenta milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que dispone el art.º 98 de la ley declaró a dicho moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual y contra cuyo fallo nadie reclamó



Numero 17 del alistamiento y 28 del sorteo. Patrocinio Rodriguez Lopez, hijo de Belas y Candida, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que habiendo tenido disfrutando la excepcion de hijo unico de madre casada con persona pobre e impedida, sea desaparecida por haber fallecido esta, quedando hoy por lo tanto la de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, no pudiendo justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan útiles para el servicio, y con la talla de un metro cincuenta milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual y contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 18 del alistamiento y 32 del sorteo. Jose Gomer Moreno, hijo de Leon y Encarnacion, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo unico

Numero 19 del alistamiento y 32 del sorteo. Jose Gomer Moreno, hijo de Leon y Encarnacion, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo unico

Numero 19 del alistamiento y 32 del sorteo. Jose Gomer Moreno, hijo de Leon y Encarnacion, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo unico

Numero 19 del alistamiento y 32 del sorteo. Jose Gomer Moreno, hijo de Leon y Encarnacion, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo unico

en sentido legal de es'uda pobre a' quien mantiene no pudiendo justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos diez milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaro hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 20 del alistamiento y 19 del sorteo. Damaso Lopez de la Huerca, hijo de Antonio y Pavia, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna escipcion que alegar dijo: Que subvite la misma causa del año anterior de hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a' quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos noventa y dos milímetros. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al expresado moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaro hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 24 del alistamiento y 8 del sorteo. Antonio Hernandez Carmelo, hijo de Jose y Maria, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna escipcion que alegar dijo: Que subvite la misma causa del año anterior de hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a' quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. El Ayuntamiento en

su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 27 del alistamiento y 48 del sorteo. José Ramon Santana Amado, hijo de Tomas y Carmen, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y además tener un hermano llamado Angel sirviendo en activo, no pudiendo justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos noventa milímetros. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al expresado mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual y contra cuyo fallo nadie reclamó.

N.º 690
Talla
pendiente de justificación

Numero 28 del alistamiento y 5 del sorteo. Adolfo Carbajal Arroyo, hijo de Pablo y Carlolina, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Antaniu Abad en activo servicio, un que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el artículo 61 del Reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y de lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al expresado mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamó.

N.º 695
Talla
pendiente de justificación

Numero 36 del alistamiento y 23 del sorteo. José Muñoz Medondo, hijo de Juan y Cipriana, compareció, no sabe leer ni escribir, y

N.º 780 m.
Falta
Soldado

preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que habiendo cesado las causas que produjeron la excepción en el año anterior por haber cumplido la edad reglamentaria su otro hermano Leandro, no tiene ninguna otra nueva que oponer. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro setecientos ochenta milímetros, el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mozo Soldado, sin reclamación en contrario.

Número 34 del alistamiento y 30 del sorteo.
N.º 545
Falta
Soldado y apela

Valentín Gomon Meyer, hijo de Lemes y Mauricia, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que habiendo heredado disfrutando exclusión temporal por corta de talla, le fue hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita, así como las certificaciones de su nueva talla y reconocimiento facultativo, de las que resulta útil para el servicio, y con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, sin que el interesado se conforme con la talla. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y con lo que previene el art.º 94 de la ley declaró al mozo de quien se trata Soldado, contra cuya falta reclamó el interesado apelando ante la Comisión Mixta.

Número 38 del alistamiento y 5 del sorteo.
N.º 665 m.
Falta
Presidente de justificación

Alfredo García González, hijo de Jose y Teresa, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el artículo 61 del reglamento, uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seis

cientos sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plano hasta el día veinte y seis del actual contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 39 del alistamiento y 12 del sorteo. Pedro Piñero Guillon, hijo de Mauro y Faustina, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subyete la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario si quien mantiene, sin que pueda justificar la en este momento, y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativa de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro quinientos noventa milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plano hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.



Numero 41 del alistamiento y 36 del sorteo. Damasio Sijó Espinal hijo de Telesforo y de Isabel, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que nada, toda vez ha usado la causa que ha venido disfrutando por corto de talla. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativa de las que resultan útiles para el servicio y con la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido mora Soldado sin reclamación en contrario.

Numero 42 del alistamiento y 34 del sorteo. Jose Ramon Bar-

Numero 39 del alistamiento y 12 del sorteo.
Pedro Piñero Guillon, hijo de Mauro y Faustina, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subyete la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario si quien mantiene, sin que pueda justificar la en este momento, y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativa de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro quinientos noventa milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plano hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

1 mt. 610 mt.
Talla
Pendiente de justificación

ragan Padriquina, hijo de Santiago y Petra, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el artículo 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos dieu milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual y contra cuyo fallo nadie reclamó.

Preemplare de 1897.

Numero 1 del alistamiento y 83 del sorteo. Telesforo Dominiquen Suarez, hijo de Antonio y Gila, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de los años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo en servicio activo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo, de las que resulta útil para el servicio y con la talla de un metro seiscientos dieu milímetros. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, y nadie reclamó.

Numero 2 del alistamiento y 4 del sorteo. Francisco Rojas Aguirre, hijo de Antonio y Dorotea, compareció

N.º 735 m.
Falla
pendiente de justificación

no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que habiendo tenido disfrutando la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, ha desaparecido por haber fallecido el que la motivaba, quedando hoy por lo tanto la de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantine, no pudiendo justificarlo en este momento y pide plara al efecto. Hecha la notificación y prevenida por el art.º 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo, de las que resultan útil para el servicio y con la talla de un metro setecientos treinta y cinco milímetros. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al expresado moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plara hasta el día veinte y seis del actual contra cuyo fallo nadie reclama

N.º 736 m.
Falla de talla
excluido temporalmente

del alistamiento y 9 del sorteo. Florentino Medina Munoz, hijo de Felipe y Maria del Carmen, comparecio, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar dijo: que nada tenía que oponer mas que su falta de talla por la que ha tenido disfrutando la excepción. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan útil para el servicio y con la talla de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro excluido temporalmente y con la obligación que le impone los artículos 83 y 85 de referida ley, contra cuyo fallo nadie reclama

N.º 737 m.
Falla de talla
excluido temporalmente

del alistamiento y 2 del sorteo. Valeriano Gallardo Conejo, hijo de Cayetano y Ana Maria, comparecio, no sabe leer

1.º nº. 625.º m.
Falla
Excluido temporal
mente

ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que le subsiste la misma que viene disfrutando en años anteriores de defecto fisico. Hecha la notificacion prevenida por el art.º 61 del Reglamento, uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo, de las que resulta con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, y declarado inutil para el servicio por padecer tartamudo permanente graduada correspondiente a la clase tercera, orden quinto numero ciento sesenta y tres. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acuerdo declaran al referido moro Excluido temporalmente como inutil, y sin reclamacion alguna.

Numero 10 del alistamiento y 56 del sorteo.
1.º nº. 550.º m.
Falla
Soldado

Gabriel Munoz Gata, hijo de segunda y juana, comparecio, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que nada tenia que exponer, toda vez ha cesado la que venia disfrutando por error de talla. Hecha la notificacion prevenida en el articulo 61 del Reglamento, uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo, de las que resultan con un metro y quinientos cincuenta milímetros y util para el servicio. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo que dispone el art.º 97 de la ley acuerdo declaran al referido moro Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó.

pendiente de presentacion

Numero 11 del alistamiento y 62 del sorteo. Jose Montero Dominguez, hijo de Antonio y Saturnina, llamada que fue no comparecio, y se lo hizo en su nombre su tia carnal Carlota Dominguez manifestando: que su citado sobrino se encuentra preso en la carcel de Sevilla, por cuyo motivo no ha podido comparecer a este acto. En seguida el Sr. Presidente le hizo saber el derecho que le concede el caso 1.º del art.º 99 de la ley presentandose a ser tallado y reconocido ante el Ayuntamiento de la localidad en que reside de lo cual queda enterada la interesada. Preguntada para que alegara la excepcion que utilizara a favor de su sobrino dijo: Que vive

me disputando la de ser corto de talla y es la que a' su juicio debe existirle, sin que tenga ninguna otra. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido muro pendiente de presentacion, concediendole de plara hasta el día veinte y seis del actual.

Numero 13 del alitamiento y 140 del sorteo. Luis Moreno Gutierrez, hijo de Luis y Ana, compareció, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma excepcion de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de su padre pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plara al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con un metro y seiscientos sesenta y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley, acordó declarar al referido muro saldado pendiente de justificación, concediendole de plara hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 18 del alitamiento y 35 del sorteo. Juan Indiano Muñoz hijo de Luis y Maria, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de años anteriores de ser corto de talla, y ademas alega una nueva excepcion sobrevenida de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plara para ello. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con un metro quinientos veinte y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de con-



conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en las articulas 94 y 98 de la ley acordada declararon al referido moro Saldado temporalmente con falta de talla, y pendiente de justificacion, concediendole de plazo hasta el dia veinte y seis del actual, contra cuyo fallo no se reclamó.

Numero 31 del alistamiento y 13 del sorteo. Benigno Patricio Muñoz, hijo de Juan y Rosario, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de su hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta con un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordada declararon al referido moro Saldado pendiente de justificacion, concediendole de plazo hasta el dia veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 35 del alistamiento y 13 del sorteo. Felix Garcia Muñoz Leiva, hijo de Jose y Esperanza, compareció, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de su hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo en activo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con un metro quinientos ochenta y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordada declararon al referido moro Saldado pendiente de justificacion, concediendole de plazo hasta el dia veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 40 del alistamiento y 13 del sorteo. German Dominguez Muñoz, hijo de Julian y de Eudora, compareció, sabe leer y

1 mt. 630 mt.

Falla
pendiente de justificación

escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativa de las que resulta con la de un metro seiscientos treinta milímetros, y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 41 del alistamiento y 75 del sorteo. Jorge Juan de Trujillo,

1 mt. 720 mt.

Falla
pendiente de justificación

hijo de Jose y Olegaria, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sedagenero a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativa de las que resulta con un metro seiscientos veinte milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 43 del alistamiento y 48 del sorteo. Gabriel Santana Delgado, hijo

1 mt. 650 mt.

Falla
pendiente de justificación

de Proman y Purificación, compareció. Sabe leer y escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento, y pide plazo al efecto. Hecha la notificación por el art. 61 del reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla

y reconocimiento facultativo, de las que resulta con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros, y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su junta de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley a conde' declaran al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndale de plaza hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 45 del alistamiento, y 16 del sorteo. Pedro Gata Cardero, hijo de Lorenzo y Guimerinda, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre y madre impedido para el trabajo a quien mantiene, y ademas tener otro hermano llamado Juan en servicio activo, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su tatta y reconocimiento facultativo de las que resulta con la de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su junta de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley a conde' declaran al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 48 del alistamiento y 14 del sorteo. Manuel Bellido Larguez, hijo de Fulgencio y Purificación, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Tor. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la causa de años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Jose Maria sirviendo en activo sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su tatta y reconocimiento facultativo de las que resulta con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su junta, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley a conde' declaran al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Preemplaro de 1896.

Numero 6 del alistamiento y 47 del sorteo. Jose Guinaldo Sanchez, hijo de Ramon y Juliana, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores es de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimientto facultativo de las que resulta con la de un metro seiscientos veinte milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

N.º 620 m.
Falta
pendiente de justificacion

Numero 10 del alistamiento y 808 del sorteo. Donato Apolo Fernandez, hijo de Nicolas y Dolores, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimientto facultativo de las que resulta con la de un metro seiscientos quinientos milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamó.

N.º 619 m.
Falta
pendiente de justificacion

Numero 12 del alistamiento y 5 del sorteo. Francisco Carmelo Padriquer, hijo de Victoriano y Esperanza, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que nada tenia que alegar mas que su falta de talla por la cual ha venido disfrutando la excepcion en años anteriores. Hecha la notificacion prevenida por el artículo suenta y uno del reglamento, uniendole a

N.º 500 m.
Corto de talla
decluido tiempo
valmente

2

su expediente personal la diligencia que lo acredita en
 el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento
 facultativo, de las que resulta con la de un metro quinientos
 milímetros, y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en
 su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo
 dispuesto en el art. 97 de la ley acordó declarar al referido
 moro incluido temporalmente con la obligación que le impone
 el 83 y 85 de la misma, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 14 del alistamiento y 456 del sorteo. Lucio Barragan Labato, hijo
 de Meliton y Getrondia, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado
 por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo:
 Fue subscrito la misma causa del año anterior de ser hijo
 único en sentido legal de padre que tiene otro hijo en activo
 servicio, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo
 al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento,
 uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en
 el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo
 de las que resulta con la de un metro seiscientos cuarenta mil
 ímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su
 vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dis-
 puesto en art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro
 Soldado pendiente de justificación, con cesándole de plazo hasta
 el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 15 del alistamiento y 74 del sorteo. Ramon Medina Gordon, hijo
 de Jose y Prisca, compareció, no sabe leer ni escribir, y pregun-
 tado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo:
 Fue subscrito la misma causa de años anteriores de ser hijo único en
 sentido legal de padre y sobre y sexagenario a quien mantiene,
 sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plazo al efecto.
 Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento,
 uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita
 en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento
 facultativo de las que resulta con la de un metro seiscientos vein-
 te milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento
 en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
 y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar a dicho moro
 Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo has-
 ta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 21 del alistamiento y 89 del sorteo. Marcelino Garcia Jara, hijo
 de Jose y Dolores, compareció, no sabe leer ni escribir, y pre-
 guntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que al-
 legar dijo: Fue subscrito la misma causa que en años anteriores
 de ser hijo único en sentido legal de viuda y sobre a quien man-

Numero 14
 1.º 640 m.
 Falta
 pendiente de jus-
 tificación

Numero 15
 1.º 720 m.
 Falta
 pendiente de jus-
 tificación

Numero 21
 1.º 890 m.
 Falta
 pendiente de jus-
 tificación

tiene, y ademas tiene otro hermano llamado Juan en servicio activo, sin que queda justificarlo en este momento, y pide plaro al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta con un metro quince y setenta milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar a referido moro soldado pendiente de justificacion, con cédula de plaro hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 22 del alistamiento y 34 del corteo. Leonigildo Cortes Juanes hijo de Tomas y Maria, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que nada tenia que alegar mas que una falta de talla que es por la que ha benido disfrutando excepcion en los años anteriores. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del reglamento uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con un metro quince y veinte milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al dicho moro excluido temporalmente con la obligacion que le imponen los artículos 83 y 85 de la misma ley, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 24 del alistamiento y 29 del corteo. Comu Dominguez Gallardo, hijo de Eugenio y de Dolores compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre y abuelo e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que queda a justificarlo en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificacion prevenida en el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente personal la diligencia que lo acredita, en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo, de las que resultan con la de un metro quince y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el ar-

Artículo 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamo.

Numero 28 del alistamiento y 20 del sorteo. Manuel Barroso de la Pusa, hijo de Juan y Prigida, compareció, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que queda justificarlo en este momento, y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el artículo 61 del reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con la de un metro seiscientos cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar a dicho moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, y contra cuyo fallo nadie reclamo.

Numero 34 del alistamiento y 24 del sorteo. Jose Peren Baltasar, hijo de Meliton y Venancia, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que queda justificarlo en este momento, y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el artículo 61 del reglamento uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar a dicho moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamo.

Numero 35 del alistamiento y 64 del sorteo. Antolin Peinado Napata, hijo de Guarita y Larenza, compareció, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa

de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con un metro trececientos quince milímetros y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar a dicho moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 44 del alistamiento y 72 del sorteo. Manuel Alvarez Gallardo, hijo de Gerónimo y de Isabel, compareció, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resulta con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros, y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar a dicho moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 45 del alistamiento y 73 del sorteo. Francisco Lubato Lincero, hijo de Francisco y Antonia, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita en el que constan las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo de las que resultan con la de un metro quinientos sesenta milímetros, y útil para el servicio militar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto

to en el art.º 93 de la ley acordó declarar á referido moro
soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo
hasta el día veinte y seis del actual, contra cuyo fallo no
se reclamó

Numero 49 del alistamiento y 908 del sorteo. Si calas Bravo Bellido
hijo de Angel y Bernarda, compareció, sake leen y escri-
bió, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna ex-
cepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa del
año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre po-
bre y sexagenario á quien mantiene, sin que pueda justifi-
carlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la
notificación prevenida por el art.º 61 del reglamento, unien-
do á su expediente personal la diligencia que lo acredita,
en el que constan las certificaciones de su talla y recono-
cimiento facultativo de las que resultan con la de un metro
setecientos cuarenta y cinco milímetros y útil para el servi-
cio militar. El Ayuntamiento en su junta, de conformidad
con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93
de la ley acordó declarar á dicho moro soldado pendiente
de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y
seis del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó

Terminada la clasificación de todos los moros del
presente recemplara y las revisiones de las excepciones y exclu-
siones temporales concedidas en las anteriores, el Sr. Presi-
dente declaró terminado el acto de hoy para continuarlo y
resolver las incidencias pendientes, el día veinte y seis del actual,
ordenando acreditarlo así por medio de la presente acta que firmen
los tres concurrentes de todo lo que yo el Secretario interino
certifico

Ante mí
Jefe

Francisco Lopez

Antonio Hernandez

Rafael Perez de
Guzman

Miguel Galina

Teodoro Hernandez
Simón Matudox

Antonio Zapata

sesion ordinaria del dia
12 de Marzo de 1899

Presidente

D. Teodoro Salguera Jarillo

Secretario

D. Felix Santana Amado

„ Vicente Navarro Quintanilla

Concejales

„ Teodoro Navarro Delgado

„ Antonio Fernandez Navarro

„ Jaquin Fernandez Navarro

„ Juan Garcia Delgado

En la Villa de Valencia del Ventoso a doce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia las señoras duenas del Ayuntamiento Constitucional de la misma, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Salguera Jarillo, con asistencia el secretario interino de la Corporacion, la que declarada abierta, de orden de dicho Sr. se dió lectura al acta anterior, asi como a la correspondencia y Boletines oficiales recibidos durante la semana y la Corporacion queda enterada.

Acto seguido y por orden de la presidencia se dió lectura de la Circular de la Administracion de Hacienda de la Provincia, sobre Cédulas personales n.º 400 fecha ocho de febrero anterior, manifestando que era llegada la ora de imponer el recargo municipal sobre dicho impuesto, dentro del limite del cincoenta por ciento determinado por el articulo segundo del Capitulo primero de la vigente instruccion. El Ayuntamiento, despues de deliberar acordó por unanimidad no imponer recargo alguno municipal sobre dicho impuesto.

Dada tambien cuenta de otra circular de la referida administracion sobre Matrículas para el ejercicio benedero de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, el Ayuntamiento

acuerdo gravan con el diez y seis por ciento las cuotas sobre la Contribucion Industrial, como recarga municipal para atender a las necesidades del presupuesto.

Por indicacion del Sr. Alcalde se aprueba la nota de gastos y distribucion de fondos del corriente mes.

A propuesta de la presidencia se nombra como suplentes para las expedientes de quintas a Juan Garcia Delgado y Francisco Hidalgo de nena padres de moros del actual reemplazo.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanta la sesion, ordenando acreditarlo asi por medio de la presente acta que firman dichos

M. Salguero

Vicente Cravero

Nub. Navarro

Eusebio Barroio

Jallego

Joaquin Fernandez

Juan Garcia

Los infrascriptos Alcalde de esta Villa y Secretario
interno

certificamos: Que la sesion ordinaria en primera convocatoria correspondiente a este dia, no pudo tener lugar por falta de numero de N. banyales. Valencia del Centro a diez y nueve de Marzo de

mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde

H. Salguero

El Sr. interino

Antonio Zapata

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día
= 21 de Marzo del 1899 =

En la Villa de Valencia del Puerto a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los señores concejales que al margen se expresan y suscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Donodoro Salguero y Jarillo, con objeto de celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria, para la cual y en legal forma habian sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobado

Ofeto seguido y de orden del Sr. Presidente, se dio lectura de la correspondencia Oficial y Boletines, acordandose en cumplimiento de la cuenta de los Apellidos al

amillaramiento de la riqueza pública, formulado por la Junta para el próximo curso económico de 1879 a 1900, se acordó por unanimidad, aprobar expresamente todas las variaciones contenidas en el mismo, toda vez que no se ha presentado reclamación alguna en su contra, y que con su copia, se remita al Señor Abogado de Hacienda de la Provincia

Dada cuenta del mal estado en que se encuentra el Reloj público de la Villa, se acordó que se encargue de la limpieza del mismo el encargado de impresión Gallardo, en unión de otra persona competente, y que se le abonen veinte pesetas por este servicio con cargo al Capítulo de imprentas.

Que habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la Sesión de orden del Señor Presidente, de que yo el Secretario interino certifico

El Encargado de Imprentas
Nicanor Navarro
Telesforo Barrojo Joaquín Fernández Barrojo
Juan Gascón

Terminación del acta de
Clasificación de Soldados

Presidente

D. Antonio Barroso Gallego

Concejales

D. Joaquín López Rojas

Antonio Fernández Barroso

Pedro Ponce de Guzmán

Simón Malado Acosta

Teodoro Fernández Santana

Leandro Barroso Gallego

Miguel Salinas Carrillo

José Araya Fernández

En la villa de Valencia del Ventoso a veinte
y seis de Marzo de mil ochocientos noventa
y nueve, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los tres que forman su ayuntamiento constitucional para este acto con arreglo al art.º 92 de la ley de reclutamiento vigente, con objeto de terminar el acta de clasificación de soldados bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Antonio Barroso Gallego por incompatibilidad de los propietarios y con su asistencia el secretario interino que suscribe y del Regidor Sindico en funciones D. Joaquín López Rojas por incompatibilidad de los propietarios estando citados para este acto todas

las moras que en la sesión del día cinco último quedaron pendientes de justificar los extremos de sus alegaciones respectivas, y penetrados en el Salón se dió comienzo al acto que ofreció el resultado siguiente =

Reemplazo actual

Numero 1 del alistamiento y 36 del sorteo. Gornalvo Varguer Gondillo, hijo de Antonio y Demetria, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la ocupación del cargo ^{padre e impedido para el cargo} de la ley como hijo único en sentido legal de padre, con otro hijo ^{en viuda} ^{personalmente} por su suerte en el Batallón Caraboneros de la Patria n.º 25 por mas que se encuentra en Casa disfrutando licencia trimestral según el pase que presenta, y requerido al efecto, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos desde el 62 al 67 del reglamento para la ejecución de la ley por el cual se justifica la pobreza e inutilidad del padre y la circunstancia de hijo único en sentido legal, pero no se acredita ^{por} el hermano Manuel se halle en viuda personalmente en el Ejército activo, por lo que el Ayuntamiento con vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico declaró a dicha mora Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado, apelando ^{ante} la Comisión Mixta

Numero 2 del alistamiento y 34 del sorteo. Guaperindo Fernández Priego, hijo de Antonio y Antonia, que en la sesión anterior quedó pendiente

Soldado Condicional

se de justificar la calidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos (señalados) desde el 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley; y el Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 99 de la ley vido el parecer del Síndico declaró a dicho moro Soldado Condicional sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 6 del alistamiento y 46 del sorteo. Jesus Santana Gomez, hijo de Miguel y Pita. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar un hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y tener otro hermano llamado Prohustia no sirviendo personalmente por su suerte en el Regimiento Infanteria de Baleares n.º 41 de Guarnicion en Badajoz; y requerido para justificar, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía por el que resultan probadas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del reglamento, aunque no se justifica la existencia del hermano en filas. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico declaró a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Numero 7 del alistamiento y 51 del sorteo. Francisco Judiana Flores, hijo de Rafael y de Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos desde el 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 99 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 14 del alistamiento y 52 del sorteo. Luis Guillen Hernandez, hijo de Bartolome y de Isabel. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo único en sen-

hijo legal de padre sexagenario y pobre a quien man-
tiene, y requerido para la justificación presentó un expe-
diente instruido ante esta Alcaldía del que resultan pro-
badas las circunstancias de la alegación con los requisitos
señalados por los artículos desde el 62 al 65 del reglame-
nto para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en
su vista teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos
87, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del
Regidor Sindico acordó declarar al referido moro sol-
dado Condicional y sujeto a las revisiones posteriores
contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 15 del alistamiento y 23 del sorteo. Theodoro Gata Gomez, hijo de
Modesto y Hermenegilda. Fue en la sesión anterior quedó pen-
diente de justificar ser hijo único en sentido legal de viuda
pobre a quien mantiene, y requerido al efecto para la justifi-
cación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del
que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación
con los requisitos señalados por los artículos desde el 62 al 65
del reglamento para la ejecución de la vigente ley. El Ayun-
tamiento en su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en
los artículos 87, 88 y 94 de la ley de conformidad con el pa-
recer del Regidor Sindico acordó declarar al referido mo-
ro Soldado Condicional y sujeto a las revisiones por te-
nere contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 18 del alistamiento y 3 del sorteo. Gregorio Delgado Diaz, hijo de
Gregorio y Fernanda. Fue en la sesión anterior quedó pendi-
ente de justificar en calidad de hijo único en sentido legal de
padre que tiene otro hijo llamado Juan sirviendo perso-
nalmente por su suerte en el suocedimo Batallón de Arti-
lleria de Mará regresado de Puerto Rico el cual se halla
en Casa disfrutando licencia trimestral, y requerido pa-
ra la justificación presentó un expediente instruido ante es-
ta Alcaldía del que resulta probadas todas las circunstancias de
la alegación con los requisitos señalados por los artícu-
los desde el 62 al 64 del reglamento para la ejecución
de la ley respecto a no quedarle otro hijo varón mayor
de 14 años, que el referido soldado, sin que se justifique
la existencia en filas de este, por lo que el Ayuntamiento con
vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico
acordó declarar a dicho moro Soldado pendiente de justifi-
cación, con cuyo fallo no se conformó el interesado,

apelando ante la Comisión Mixta

Numero 19 del alistamiento, y 14 del sorteo. Juan Jose Suarez Martin, Soldado pendiente de justificación y apela. hijo de Timoteo y Antonia, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la calidad de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Ignacio sirviendo personalmente por su suerte en el Regimiento Infantería de Mad. Mad. de Guarnición en Madrid por mas que se encuentra en casa disfrutando licencia, y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resulta probado un hijo único en sentido legal y no quedable al padre otro varón mayor de 14 años, sin que justifique la existencia en fellos de su hermano Ignacio por lo que el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido mora Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Numero 21 del Alistamiento y 7 del sorteo. Fernando Sayago Fernandez, Soldado Condicional hijo de Jose y Petra, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre a quien manifiere, y requerida para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 66 del reglamento para la ejecución de la ley; y el Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 88 y 94 de la ley oída el parecer del Sindico declaró a dicho mora Soldado Condicional sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 23 del alistamiento y 5 del sorteo. Manuel Muñoz Sucer, hijo de Estanislao y Antonina, que en la sesión anterior quedó pendiente de presentación; y tallado que fue resulto con la de un metro sui centos quince milímetros, y reconocido por considerado útil para el servicio militar, firmado para si tenía alguna excepción mas que oponer que la que se halla consignada en la sesión del día cinco del corriente mes, o sea la falta completa de la vista irguinda dijo que nada mas tenía que alegar. El Ayuntamiento en vista de la certificación facultativa por la que le declaran útil para el servicio, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar a referido mora Soldado, con cuyo fallo se conformó

El interesado

Numero 23 del alistamiento y 43 del sorteo. Soldado con condicional.

Angel Espinal Sanchez, hijo de Leonardo y Francisca que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley, y con el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion y el Ayuntamiento visto el parecer del director y lo dispuesto en los articulos 97, 98 y 99 de referida ley acordó declarar a dicho moro Soldado Condicional, sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 23 del alistamiento y 2 del sorteo. Soldado con condicional.

Telesforo Santana Barrero hijo de Genaro y Escolastica, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar su calidad de hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia por el que resultan probadas todas las extremos de la alegacion y con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 66 del reglamento para la ejecucion de la ley, y el Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 97, 98 y 99 de la ley declaro a dicho moro Soldado Condicional sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 24 del alistamiento y 24 del sorteo. Soldado Condicional.

Antonió Gonzalez Prodriguez, hijo de Jose Maria y Lorenza, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar su calidad de hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia por el que resultan probadas todas las extremos de la alegacion y con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 66 del reglamento para la ejecucion de la ley, y el Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 97, 98 y 99 de la ley declaro a dicho moro Soldado Condicional sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 25 del alistamiento y 21 del sorteo. Soldado pendiente de justificacion y apela.

Arturo Martinez Barrallo, hijo de Jesus y Emilia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y tener dos hermanos llamados Jose y Antonio en activo servicio, y requerido para justificar presento un

Numero 26 del alistamiento y 27 del sorteo. Luis Barragan Martin hijo de Ambrosio y Tomasa. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 63 del reglamento para la egecucion de la ley, y el ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Sindico y teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 37, 38 y 94 de la ley, acordó declarar a dicha mora Soldado Condiciona, contra cuya falla nadie reclamó

Numero 27 del alistamiento y 50 del sorteo. Leandro Saen Muñoz hijo de Mariana y Maria. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar, ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y tener otra hermana llamada Joaquin sirviendo en activo en el Regimiento Infanteria de Balazares n.º 1st de guarnicion en Badajoz, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia por el que resulta probada ser hijo de padre pobre e impedido sin que justifique la existencia en folios de su hermano Joaquin. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 37, 38 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, declaró a dicha mora Soldado pendiente de justificacion, con cuya falla no se conformó el interesado

Numero 28 del alistamiento y 26 del sorteo. Lucio Dominguez Perez, hijo de Jose y Lucía. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente

expediente instruido ante esta Alcaldia por el que resultan probadas el ser hijo unico en sentido legal de vida pobre sin que se justifique la existencia en folios de sus dos hermanos con los certificados correspondientes. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el articulo 94 de la ley acordó declarar a referida mora Soldado pendiente de justificacion, con cuya falla no se conformó el interesado

Numero 29 del alistamiento y 26 del sorteo. Lucio Dominguez Perez, hijo de Jose y Lucía. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente

Numero 30 del alistamiento y 26 del sorteo. Lucio Dominguez Perez, hijo de Jose y Lucía. Que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente

intruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 69 del reglamento para la ejecucion de la ley, y el ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 84, 88 y 94 de la ley, oido el parecer del Síndico declaró a dicho moro Soldado Condicional, sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 45 del alitamiento y 10 del sorteo. Nicolas Santana Promora, hijo de Jose y Maria Gregoria. Fue en la sesion anterior que do pendiente de justificar la excepcion del caso diez del art. 84 de la ley como hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Rafael sirviendo personalmente en el noveno Regimiento Montado de Artilleria, segunda Bateria de Guarnicion en Barcelona, y requerido para justificar, presento un expediente intruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 64 del reglamento para la ejecucion de la ley por el cual se justifica y prueban las circunstancias todas de la alegacion; y el ayuntamiento en su vista conforme con el parecer del Síndico y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 84, 88 y 94 de referida ley acordó declarar a dicho moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 46 del alitamiento y 13 del sorteo. Jose Acoston Carrasco, hijo de Damian y Dorofica. Fue en la sesion anterior que do pendiente de justificar la excepcion de padre pobre y sexagenero a quien mantiene, y requerido para justificar no se presento. El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta que este moro no alcanzo a la talla reglamentaria, oido el parecer del Síndico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó confirmar el fallo dictado en la sesion ante de incluido temporalmente por carta de talla, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 47 del alitamiento y 29 del sorteo. Cristobal Lopez Chacero hijo de Guillermo y Clara. Fue en la sesion anterior que do pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de padre que tiene otros dos hijos llamadas Antonio y Emilio sirviendo personalmente en el Regimiento de Infanteria de Estremadura n.º 11 de guarnicion en Malaga y requerido para justificar, presento un expediente in-

truido ante esta Alcaldía por el que resulta probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley, aunque no se justifica la existencia en filas de sus dos hermanos. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Síndico y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a dicho moro Soldado pendiente de justificación con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Numero 50 del alistamiento y 19 del sorteo. Soldado pendiente de justificación y apela

Francisca Barrera Diaz, hija de Juan Antonio y Sabina. Fue en la sesión anterior que se le pidió que justificara ser hijo de viuda pobre a quien mantiene y tener otro hermano llamado Guillermo sirviendo personalmente por su suerte en el Regimiento Caballería de María Cristina n.º 24 - Primer Escuadrón de Guarnición en Madrid, y requerido para justificar presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía por el que resulta probada la existencia de su hermano en filas. El Ayuntamiento con vista de dicho expediente que reúne los requisitos exigidos por los artículos del 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley oída el parecer del Síndico acordó declarar a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Resemplaro de 1893

Numero 3 del alistamiento y 35 del sorteo. Soldado pendiente de justificación y apela

Antonio Amado Hernandez hijo de Remedio y segunda, fue en la sesión anterior que se le pidió que justificara la excepción del caso de en del artículo 87 de la ley, y requerido para justificar presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 64 del reglamento para la ejecución de la ley, del que resultan probadas las circunstancias de la alegación menos la existencia del hermano en filas, por lo que el Ayuntamiento oída el parecer del Síndico y visto los artículos 87, 88 y 94 de la ley declaró a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Numero 4 del alistamiento y 29 del sorteo. Soldado condicional

Timoteo Hijo Hernandez hijo de Antonio y Micaela. Fue en la sesión anterior que se le pidió que justificara la excepción de ser hijo un-

Soldado pendiente de justificación y apela

Soldado pendiente de justificación y apela

co de padre impedido y goberne a quien mantiene, requiriendole al efecto la justificación y presentando un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos exigidos por los artículos del 62 al 66 del reglamento para la ejecución de la ley del que resulta probada la gobernera del padre, que no tiene otro varón mayor ni menor de 17 años, y que el impedimento del mismo es de tal naturaleza que consiste en ceguera permanente e incurable, cuyo padecimiento se halla comprendido en la clase 5.ª n.º 2 del cuadro de enfermedades vigente. El Ayuntamiento en su junta y con el dictamen del Regidor Sindico acordó declarar a dicho moro en conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 de la ley Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 7 del alistamiento y 38 del sorteo. Guillermo Perez Santos, hijo de

Soldado pendiente de justificación y apela

Domingo y Juana, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar, es hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Francisco sirviendo personalmente por su suerte en el Regimiento Infantería de Extremadura número 13 de guarnición en Málaga, y requerido al efecto presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía por el que se justifica ser hijo único en sentido legal con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley, sin que justifique la existencia en filias de su referido hermano. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico de conformidad con los artículos 87, 88 y 97 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Numero 10 del alistamiento y 9 del sorteo. Angel Lopez Domin-

Soldado pendiente de justificación y apela

guer, hijo de Vicente y Amparo. Fue en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Placido sirviendo en activo y en el Regimiento Infantería de San Fernando n.º 11, 2.º Batallón de guarnición en Madrid, y requerido para la justificación y presentó un expediente instruido por esta Alcaldía con todos los requisitos que determinan los artículos del 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley por el que resul-

ta probado la circunstancia de ser hijo único en sentido legal, pero no justifica la existencia en filas de su hermano flacido. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de referida ley acordó declarar al moro de que se trata Soldado pendiente de justificación con cuyo fallo no se conformó el interesado —

Numero 17 del alistamiento y 28 del sorteo. Patrocinio Padris quer
Soldado con
dicional
doger, hijo de Blas y Candida, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, y requerida para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía por el que resulta probado todas las extremas de la alegación según lo dispuesto por los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Síndico y lo que determinan los artículos 87, 88 y 94 de referida ley acordó declarar al referido moro Soldado Condicional contra cuyo fallo nadie reclamó —

Numero 18 del alistamiento y 32 del sorteo. Jose Gomez Moreno,
Soldado condicional —
hijo de Leon y Encarnación, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerida al efecto presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos que determinan los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Síndico y lo que determinan los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó —

Numero 20 del alistamiento y 19 del sorteo. Damasco Zapata Lla
Soldado condicional —
vero, hijo de Antonio y Maria, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el

trabajó a quien mantiene, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos que determinan los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecución de la ley por el que resulta probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al moro de que se trata Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 24 del alistamiento y 8 del sorteo, Antonio Hernandez Camelo, hijo de Jose y Maria, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar su calidad de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos exigidos por los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico y la que determinan los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 27 del alistamiento y 42 del sorteo. Jose Ramon Santana Amado, hijo de Tomas y Carmen, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y tener otro hermano llamado Angel en activo servicio, y requerido para la justificación manifestó: que no podia presentar el expediente que al efecto habia instruido, motivo que en el día de ayer se le habia notificado una orden del Sr. Coronel de la Legión de Recruta número de 3494 fecha veinte del actual por la que se le ordena la incorporacion al Cuarto Regimiento de Artillería de Campaña de Guarnicion en Ucalvaro para el día treinta del corriente mes, por lo cual creia inútil la presentacion del mismo. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y en virtud a ser cierto cuanto manifestó, acordó eliminar de este acto al referido moro por ser

Marce destinada a cuerpo y cubrir cupa por el año de su reclutamiento, contra cuyo fallo nadie reclamó. Numero 32 del alistamiento y 8 del sorteo. Adolfo Carbajal Urbaya hijo de Pablo y Carlolina, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar un hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por su muerte en el Regimiento Dragones de Montesa 50.º de la Caballeria de Guarnicion en Madrid llamado Antonio Abad, y requerido para la justificacion, presento un expediente intruido ante esta Alcaldia con todas las requisitoras que determinan los articulos del 62 al 66 del reglamento para la ejecucion de la ley, del que resulta un hijo unico en sentido legal, pero no justifica la existencia en filas de su referido hermano. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico y de la dispuesto en los articulos 87, 88 y 97 de la ley acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, con cuyo fallo no se conformo el interesado.

Numero 38 del alistamiento y 5 del sorteo. Alfredo Garcia Gonzales, hijo de Jose y Juana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente intruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas las circunstancias de la alegacion con los requisitoras señalados por los articulos del 62 al 65 del reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 87, 88 y 97 de la ley oida el parecer del Sindico declaro a dicho moro soldado condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 39 del alistamiento y 12 del sorteo. Pedro Piñero Guillen, hijo de Maura y Justina, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente intruido ante esta Alcaldia del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitoras señalados por los articulos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento

en su vista de conformidad con el parecer del Síndico y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 94 de la ley, acordó declarar a dicho moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 42 del alijamiento y 34 del sorteo. José Ramón Barragan Barragan Rodriguez, hijo de Santiago y Petra, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre, á quien mantiene, y requerido para la justificacion, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion dentro de los requisitos señalados por los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su vista conforme con el parecer del Síndico y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley declaró a dicho moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Preemplaru de 1897.

Numero 5 del alijamiento y 83 del sorteo. Telisforo Dominguez Suarez, hijo de Antonio y Gela, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificacion y apela, hijo llamado Ascension sirviendo personalmente por su sueldo en el Regimiento Infanteria de San Fernando n.º 11 de Guarnicion en Madrid por mas que se encuentra en casa disfrutando licencia, requerido para justificar presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 66 del reglamento para la ejecucion de la ley, sin que se justifique la existencia en favor de su referido hermano. El Ayuntamiento en su vista conforme con el parecer del Síndico y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a dicho moro Soldado pendiente de justificacion con cuyo fallo no se conforma el sistema usado.

Numero 2 del alijamiento y 4 del sorteo. Francisco Rojas Tizerin, hijo de Antonio y Dorotea, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, y requerido para justificar, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los artículos del

62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su sesión de conformidad con el parecer del Síndico y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a dicho moro Soldado Condicional, sujeto a las revisiones que le faltan contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 11 del alistamiento y 62 del sorteo. Jose Montero Dominguez hijo de Antonio y Saturnina, que en la sesión anterior quedó pendiente de presentación por encontrarse según manifestación de su familia preso en la Carcel de Sevilla. El Ayuntamiento oída el parecer del Regidor Síndico y en virtud a no haber cumplido este interesado con el derecho que le concede el caso 1.º del artículo 95 de la ley toda vez no se han recibido los documentos necesarios para fallar con acierto sobre la exclusión que tenía disfrutando de corto de talla, apesar de haberse comunicado tambien por esta Alcaldia a la de Sevilla en 21 del actual para que diese las ordenes oportunas a fin de que fuera tallado y reconocido dicho moro que se encontraba en referido establecimiento acordó declarar al moro de que se trata Soldado, contra cuyo fallo reclama su tía carnal Carlota Dominguez para ante la Comisión Mixta

Numero 13 del alistamiento y 40 del sorteo. Luis Moreno Gutierrez, hijo de Luis y Ana, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de esposa pobre a quien mantiene, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldia en el que constan probados todos los extremos de la alegación y con todos los requisitos que determinan los artículos del 62 al 66 del reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Síndico y de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a dicho moro Soldado Condicional, y con la obligación de presentarse a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 18 del alistamiento y 35 del sorteo. Juan Indiano Muñoz hijo de Luis y Maria. Que en la sesión anterior, quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido

hido legal de padre pobre y sexagenario a' qui en man-
tiene, y requerido al efecto presento un expediente instruido
ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los
articulos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de
la ley por el qual resulta probados todos los extremos de la ale-
gacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sin-
dico y en virtud de lo dispuesto en los articulos 87, 88 y 97 de
la ley y en virtud a' no alcanzar la falta reglamentaria
acordo declarar a' dicho moro Excluido temporalmente
y sujeto a' las revisiones posteriores, contra cuya falta na-
die reclamó

Numero 31 del alistamiento y 13 del sorteo. Benigno Patiño Muñoz, hijo
de Juan y Prosperio, que en la sesion anterior quedo pendiente
de justificacion la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de
padre impedido y pobre a' qui en mantiene, y requerido para
la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Al-
caldia con todos los requisitos señalados por los articulos del
62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley por el que
resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion. El
Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico y
virtud de lo que dispone los articulos 87, 88 y 97 de la ley acordo
declarar a' dicho moro Soldado Condicional y sujeto
a' las revisiones que le faltan, contra cuyo fallo nadie
reclamó

Numero 35 del alistamiento y 13 del sorteo. Felix Garcia Muñoz Leiva
hijo de Jose y Esperanza. que en la sesion anterior quedo pen-
diente de justificacion la excepcion de hijo unico en sentido legal
de padre que tiene otro hijo llamado Angel sirviendo pen-
sionalmente por su suerte en el 5.º Regimiento de Montaña
requerido de Couva el qual se encuentra disfrutando licen-
cia trimestral, y requerido para la justificacion, presento
un expediente instruido ante esta Alcaldia por el qual re-
sulta probado con todos los requisitos señalados por los ar-
ticulos del 62 al 65 del reglamento para la ejecucion de
la ley el ser hijo unico en sentido legal, sin que justifique la
existencia en filas de su referida hermana. El Ayuntamien-
to de conformidad con el parecer del Sindico y lo dispuesto
en los articulos 87, 88 y 97 de la ley acordo declarar al moro
de que se trata Soldado pendiente de justificacion, con cuya
falta no se conformó el interesado

Soldado Con-
dicional -

Numero 42 del alistamiento y 73 del sorteo. Herman Dominguez Munoz, hijo de Julian y de Eudora, fue en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos que dispone los articulos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y de lo dispuesto en los articulos 84, 88 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado Condicional, y sujeto a la revision que le falta, contra cuyo fallo nadie reclama.

Soldado Con-
dicional -

Numero 41 del alistamiento y 74 del sorteo. Jorge Guarnido Trujillo, hijo de Jose y Olegaria, fue en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento en su sesion de conformidad con el parecer del Sindico y teniendo en cuenta lo dispuesto en los art. 84, 88 y 94 de la ley declaró a dicho moro Soldado Condicional y sujeto a la revision que le falta, contra cuyo fallo nadie reclama.

Soldado
Condicional

Numero 43 del alistamiento y 48 del sorteo. Gabriel Santana Delgado hijo de Roman y Purificacion, fue en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido para justificar, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegacion. El Ayuntamiento en su sesion de conformidad con el parecer del Sindico y lo que determinan los art. 84, 88 y 94 de la ley acordó declarar a referido moro Soldado Condicional y sujeto a la revision que le falta, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 45 del alistamiento y 16 del sorteo. Pedro Gata Candero hijo de Lorenzo y Yumerinda, fue en la sesion anterior

Soldado pen-
diente de jus-
tificación y
apela

quido pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, tener otro hermano llamado Juan sirviendo personalmente por su suerte agregado al Regimiento Infantería de Baleares n.º 41 de guarnición en Badajoz como procedente del Ejército de Cuba, y requerido para justificar, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 64 del reglamento para la ejecución de la ley, del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación, excepto la existencia de su hermano en filas, y el Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 83 y 94 de la ley de conformidad con el parecer del Síndico declaró a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado

Numero 43 del alitamiento y 42 del sorteo.
Soldado pen-
diente de jus-
tificación y
apela

Manuel Bellido Marquer, hijo de Fulgencio y Purificación, que en la sesión anterior quido pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Jose sirviendo personalmente por su suerte en el Regimiento Infantería de Covadonga n.º 40 de guarnición en Leganes, y requerido para justificar presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía, con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 66 del reglamento para la ejecución de la ley del que resulta probadas las circunstancias de la alegación sin que justifique la existencia en filas de su referido hermano. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Síndico y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 83 y 94 de referida ley acordó declarar a dicho moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado

Exemplares de 1896.

Soldado
Condiciona

Numero 6 del alitamiento y 47 del sorteo. Jose Manuel Sanchez, hijo de Ramon y Juliana, que en la sesión anterior quido pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del reglamento para la ejecución de la ley del que resultan probadas cumplidamente las circunstancias de la excepción. El Ayuntamiento en su

vista oída el parecer del Jm'dico y lo que disponeen los artículos 84, 88, y 94 de la ley acuerdo declarar al moro de quien se trata Soldado Condicionnal contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 10 del alistamiento y 808 del sorteo. Donato Ayala Fernandez, hijo de Nicolas y Dolores, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido para justificar presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas los requisitos señalados por los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecucion de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la excepcion. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Jm'dico, y teniendo en cuenta lo prevenido por los artículos del 84, 88 y 94 de la ley acuerdo declarar al moro de quien se trata Soldado Condicionnal o Recluta en Deposito, contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 14 del alistamiento y 496 del sorteo. Lucio Barragan Labata, hijo de Meliton y Lebrados, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar un hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Tomas sirviendo personalmente por su suerte en el Regimiento Infanteria de España n.º 16, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas los requisitos señalados por los artículos del 62 al 66 del reglamento para la ejecucion de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion, excepta la existencia en filas de su referido hermano. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Jm'dico y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 88 y 94 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, con cuyo fallo no se conforma el interesado

Numero 15 del alistamiento y 74 del sorteo. Ramon Medina Gordon, hijo de Jose y Prisca, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del reglamento para la ejecucion de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento en su

ha de conformidad con el parecer del J. d. d. c. y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al moro de quien se trata Soldado condicional ó recluta en depósito, contra cuyo fallo no se reclamó.

Numero 21 del alistamiento y 59 del sorteo. Manuelino García para Soldado pendiente de justificación y apela hijo de José y Dolores, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, y tener otro hermano llamado Juan sirviendo personalmente por su cuenta en el Regimiento Infantería de Baleares n.º 41 de guarnición en Badajoz, y requerido para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del reglamento para la ejecución de la ley sin que justifique la existencia en filas de su referido hermano. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del J. d. d. c. y teniendo en cuenta lo prevenido por los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, con cuyo fallo no se conformó el interesado.

Numero 24 del alistamiento y 29 del sorteo. Cruz Dominguez fallando, hijo de Eugenio y Dolores, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido para el trabajo á quien mantiene, y requerido para justificar, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecución de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del J. d. d. c. y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al moro de quien se trata Soldado condicional ó recluta en depósito, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 25 del alistamiento y 20 del sorteo. Manuel Barraso de la Posa hijo de Juan y Brígida, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, y requerido para justificar presentó un expediente instruido ante es-

La Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del reglamento para la ejecución de la ley del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y visto lo que disponen los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al moro de quien se trata Soldado Condicional ó Precluta en Depósito, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 34 del alistamiento y 37 del sorteo. José Perez Baltasar, hijo de Melitón y Venancia, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerida para justificar, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 63 del reglamento para la ejecución de la ley, del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico y visto lo que disponen los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al moro de quien se trata Soldado Condicional, ó Precluta en Depósito, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 35 del alistamiento y 64 del sorteo. Antonio Domingo Zapata, hijo de Juanito y Lorenza, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerida para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con los requisitos señalados por los artículos del 62 al sesenta y ocho del reglamento para la ejecución de la ley, del que resultan probadas todas las circunstancias de la excepción. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicional ó Precluta en Depósito, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 44 del alistamiento y 72 del sorteo. Manuel Alvarez
hallando, hijo de Geronimo y de Isabel, que en la se-
sion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion
de hijo unico en sentido legal de padre impedido y
pobre a quien mantiene, y requerido para la jus-
tificacion, y presento un expediente instruido ante
esta Alcaldia con todos los requisitos señalados
por los articulos del 62 al 63 del reglamento pa-
ra la ejecucion de la ley, del que resultan pro-
badas todas las circunstancias de la excepcion,
El Ayuntamiento de conformidad con el pare-
cer del Regidor Sindico y en atencion a lo dispu-
sto por los articulos 87, 88 y 97 de referida
ley acordo declarar al mora de quien se trata
Soldado Condicional o Precluta en Depo-
sito, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 45 del alistamiento y 46 del sorteo. Francisco
Lobato Lirero, hijo de Francisco y Antonia,
que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar
la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre
sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido
para justificar, presento un expediente instruido an-
te esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por
los articulos del 62 al 63 del reglamento para la eje-
cucion de la ley, del que resultan probadas todas las
circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento de
conformidad con el parecer del Sindico y virto los
articulos 87, 88 y 97 de la ley acordo declarar a
dicho mora Soldado Condicional o Precluta en
Deposito, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 49 del alistamiento y 708 del sorteo. Nicolas Bra-
vo Pabido hijo de Angel y Bernarda, que en

Soldado con
condicional o me-
cluta en de-
posito

La sesion anterior quedo pendiente de justifican
la erupcion de hijo unico en sentido legal de padre
padre y sexagenario a quien mantiene, y re-
querido para la justificacion, presento un es-
pediente in truido ante esta Alcaldia con to-
das las requisitas señaladas por los artien-
los del 62 al 68 del reglamento para la
ejecucion de la ley del que resultan probadas
todas las circunstancias de la alegacion, por
lo que el Ayuntamiento en su sesion de con-
formidad con el parecer del Regi'dor San-
dico y lo dispuesto en los articulos 87, 88
y 94 de referida ley acuerdo declaran a di-
cho moro Soldado con condicional o me-
cluta en Deposito, contra cuya falta nadie reclama
firmada y con la clasificacion de los moros cuyas incidencias
quidaron pendientes para este dia y no existiendo reclamacion
alguna que hacer constar por haberse cumplido las preven-
ciones de la ley y del reglamento dictado para su ejecucion,
el Sr. Presidente declaro cerrado el acto de la clasificacion
de Soldados ante el Ayuntamiento en el actual y emplazo
ordenando acreditarlo asi por medio de la presente acta que
firmo con los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo
el Secretario interino certifico =

Antonio Baume Regidor Jefe

Antonio Hernandez

Miguel Salinas

Modoro Hernandez

Antonio Tapata

Jose Amaya

Rafael Lopez de Guzman

Simon Matamoros

Los infrascriptos Alcalde y Secretario interno del Ayuntamiento de esta Villa

Verificamos: Fue la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no pudo tener lugar por falta de numero de Senores Concejales.

Valencia del Venturo a los de Abril de mil ochocientos noventa y unese =

El Alcalde

El Sr. Secretario

J. Salguero

Antonio Zapata

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia
4 de Abril del 1899

En la Villa de Valencia del Venturo a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y unese, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Senores Concejales que al margen se expresan y suscritos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jovito Salguero y Jorillo, con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria en segunda convocatoria, para lo cual en legal forma habian sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada:

Ofoto seguido se dio lectura de la correspondencia oficial y Boletines, constandinge en cumplimiento.

Seguidamente se manifesto

por la Presidencia que era llegado el caso de designar los locales, en que se han de constituir las Mesas electorales para las proximas de Diputados a Cortes, que deben tener lugar el dia diez y seis del corriente mes. El Ayuntamiento, oido lo expuesto por su Presidente, y en cumplimiento de mandato dispone la vigente Ley Electoral acordó, que las Mesas se constituyan en la siguiente forma:
1.º distrito = Seccion 1.ª = Casas Consistoriales =
id id - id 2.ª = Escuela de Orinas =
2.º distrito = Seccion 1.ª = Puerto =
id id - id 2.ª = Carniceria =

Dada tambien cuenta de la circular del Señor Abator de Hacienda de la Provincia, numero 428, sobre carruages de lujo, el Ayuntamiento acordó, que no existiendo en este pueblo carruage alguno sujeto al impuesto, no puede formarse padron del mismo, y por consiguiente no se utilisa recargo alguno municipal.

A propuesta de la Presidencia, se acordó el pago de setenta y cinco pesetas, al Quaresimal con cargo al Capitulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, de orden del Señor Presidente de que yo el tto int.º certifico =

Los infrascritos. Ocaso y lio interin del

Apuntamiento Const. de esta Villa



Certificamos: que la ^{sesion ordinaria} sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de señores concejales.

Valencia del Venturo a once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde
D. Salguero

El Procurador
Antonio Zapata

Sesion ordinaria en 2.ª Convocatoria, celebrada el dia
11 de Abril del 1899 =

En la Villa de Valencia del Venturo a once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los Señores Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Diodoro Salguero y Zarillo, con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria en segunda convocatoria para la cual en legal forma, habian sido citados, abierto el auto, y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Ofeto seguido se dio lectura de la correspondencia Oficial y Boletines, acordandose su cumplimiento.

El propuesta de la Presidencia, se aprobo la nota de gastos y distribucion de fondos

del corriente mes. A no habiend mas asuntos de
que tratar se levanto la sesion de que yo el
tío interior certifico

Los infrascriptos Alcalde y Secretario interior del Ayuntamiento
hacemos constar de esta villa.

Certificamos: Que la sesion ordinaria
sea en primera convocatoria, correspondiente
a este dia no pudo tener lugar por falta de
numero de señores Concejales.

Valencia del Puerto a diez y seis de Abril
de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde

J. Solguero

El tío interior

Antonio Zapata

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria, celebrada el dia
= 18 de Abril del 1899 =

En la Villa de Valencia del Puerto
a diez y ocho de Abril de mil ochocien-
tos noventa y nueve reunidos en las
Casas Concejales de la misma
los Señores Concejales que al mar-
gen se expresan y suscribieron, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Pedro Solguero y Juntas
con objeto de celebrar esta sesion

pública ordinaria, para la cual en segunda convocatoria habrán sido citados en legal forma, abierto el acto y dada lectura de lo anterior, fue aprobada.

Acto siguiente se dió lectura de la correspondencia oficial y Potestades, acordándose en cumplimiento.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde, que era llegado el momento de nombrar Comisionados para que concurren al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta en la Capital, y conducir los documentos que la Ley determina, para la cual tenía que encontrarse en Badajoz el día veinte y uno de las corrientes antes de las nueve de la mañana. El Ayuntamiento, visto lo expuesto por su Presidente acordó nombrar para este servicio al Oficial de la Secretaría Don Antonio Zapata, a quien se abonaron sesenta pesetas, por gastos de viaje y estada en la Capital. Fues habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión, de que yo el Sr. Int.º certifico =

Sesión ordinaria del día 23 de Abril de 1899.
24.

Las infrascriptas Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa =

Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no pudo tener lugar por falta de número de tres. Concejales. Valencia del Ventoso a veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde

J. Guerrero

El Sr. Interviniente

Antonio Zapata

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el día 25 de Abril de 1899 =

Las infrascriptas Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa =

Certificamos: Que la sesión ordinaria en segunda convocatoria correspondiente a este día no pudo tener lugar por encontrarse el Ayuntamiento en la festividad de San Marcos de costumbre inmemorial en este Pueblo. Valencia del Ventoso a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde

J. Guerrero

El Secretario Int^{te}

Antonio Zapata

Sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1899 =

Las infrascriptas Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa =

Certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no pudo tener lugar por falta de número de tres. Concejales. Valencia del Ventoso a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde

J. Guerrero

El Sr. Interviniente

Antonio Zapata

Señal ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día dos de Ma-
yo de 1899=



En la Villa de Valencia del Ventoso á dos de
Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reuni-
dos en las Casas Consistoriales de la misma los
Señ. Concejales que al margen se expresan y suscri-
bieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eida-
ro Salguero Parilla, con objeto de celebrar esta
sesión pública ordinaria para la cual en segunda
convocatoria habían sido citados en legal forma,
abierto el acto y dada lectura de la anterior fue
aprobada.

Acto seguido se dió lectura de la correspon-
dencia oficial y Boletines, acordándose su cum-
plimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión de que yo el secretario interino certifi-
co=



Los infrascriptos Alcalde y Secretario interino del Ayuntamiento Con-
stitucional de esta villa=

Certificamos: que la sesión ordinaria correspondiente
á este día no pudo tener lugar por estar ocupada el Ayunta-
miento en la proclamación de candidatos y designación de inter-
ventores para la próxima elección de Concejales.

Valencia del Ventoso á siete de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y nueve=

El Alcalde
E. Salguero

Act. int.
Antonio Zapata

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 9 de Mayo de 1894.

Presideste

D. Lidoro Salguero Jarilla

Concejales

- .. D. Felix Santana Amado
- .. Vicente Navarro Quintanilla
- .. Antonio Barrois Gallego
- .. Telesforo Barrois Delgado
- .. Fulgencio Fernandez Pinado
- .. Juan Garcia Delgado
- .. Joaquin Fernandez Barrois
- .. Antonio Fernandez Barrois

En la villa de Valencia del Partido a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Salas Concejales de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lidoro Salguero Jarilla, con objeto de celebrar esta sesion publica ordinaria en segunda convocatoria, para la cual y en legal forma habian sido citados, abierto el acta y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por la presidencia que de via procedente a la designacion de locales en que se hayan de celebrar las Mesas electorales en la proxima eleccion de Concejales, y abierta discusion sobre este punto se acordó que la Primera Seccion del Primer Distrito se instale en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento, la Segunda del mismo Distrito en la planta baja de la Escuela de Signas en la sala a la izquierda, la Primera del Segundo Distrito en la planta baja de la Escuela de Signas en la sala a la derecha, y la Segunda del mismo Distrito en el local de la Carniceria, con los votos y protestas en contra de los Concejales Sres. Barrois Gallego, Fernandez Barrois, y Fernandez Pinado, los cuales opinan que el local de las Casas Concejales sea en una de las Salas de la planta baja de dicho edificio, por considerarse mas comodo cualquiera de las dos habitaciones a la derecha o a la izquierda entrando, y ser mas comodo tambien para egercitar las elecciones su derecho, agregandose finalmente resultado por el articulo 26 de la ley electoral, no cabe mas discusion sobre el asunto.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del expediente instruido a instancia del mero Jefe Santana Amado para acreditar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre y tener otros hermanos en activo servicio, y como quiera que entre los Sres. del Ayuntamiento concurrentes a este acto

no haya ninguno ligado por parentesco con el mo-
ra interesado, dentro de los quados que la ley determina,
la Corporacion despues de un ligero debate acuerdo de cla-
ran al referido mora Saldada Condicionnal pendiente
de acreditar la existencia de su hermano en fincas. El Con-
cejal D. Antonio Barrera Gallego, entiendo que no es de
la competencia de los Concejales presentes y si unicamente
de los que se reunieron en las sesiones de los dias cinco
y veinte y seis de Marzo ultimo por incompatibilidad de
parentesco con algunos de los individuos del presente ream-
plaro

Dada tambien cuenta de un recurso de alzada in-
terpuesto ante el Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion por
Geronimo Alvarez Maya, Padre del mora Manuel
Alvarez Galland Moreno setenta y dos del reemplazo de
mil ochocientos noventa y seis, contra el fallo dictado
por la Comision Mixta de reclutamiento Provincial, y
que remite esta para que el Ayuntamiento emita el in-
forme que determina el articulo 136 de la ley de reampla-
zos vigente, La Corporacion despues de deliberar acuerdo,
se informe por la Alcaldia que de publico se dice que el
recurrante Geronimo Alvarez Maya tiene un padecimien-
to, pero que esto no obstante la ven dedicarse diariamente
a todas las faenas de la casa y de sus Industrias, y entien-
den por lo tanto que es quien sostiene la familia. Los
Concejales D. Antonio Barrera Gallego, D. Antonio Fernan-
dez Barrera y D. Julgencio Fernandez Pinada, entienden
que no es de la competencia del Ayuntamiento que esta
constituido en este dia, y si unicamente la es del que se
constituyo en las sesiones de los dias cinco y veinte y seis
de Marzo ultimo por incompatibilidad de algunos Con-
cejales con varios moras de los asuntos de quintas que
tenian que resolverse en los dias citados, contestandose
por la presidencia que no hay Concejal alguno presen-
te en esta sesion y tomado parte en este debate que sea
pariente del recurrente.

Acto seguido se acuerda nombrar Presidentes de
los Moras para la Eleccion de Concejales que tendran

Lugar el día catorce de las corrientes a las tres.
Siguiendo = Primer Distrito Sección Primera, Al-
calde Presidente D. Vidaro Salguero Jarilla = Pri-
mer Distrito Sección Segunda, Primer Teniente D. Je-
sú Santana Amado = Segundo Distrito Sección Pri-
mera Segundo Teniente de Alcalde D. Vicente Navarro
Quintanilla = y Segundo Distrito Sección Segunda el Pri-
mer Concejal D. Antonio Barrasa Gallego =

Acto seguido se manifestó por la Presidencia
que el Secretario interino D. Antonio Zapata Díaz
le había presentado hace tiempo la dimisión del can-
ga que desempeña por serle imposible atender al mis-
mo y a las obligaciones que le impone el de Oficia
primero de la Secretaría, cuya dimisión reproduce
en este acto. Alíente discusión sobre el particular
y puesto a votación se acordó por cinco votos con-
tra tres admitir la dimisión al D. Antonio Zapata,
votando en este sentido el Sr. Presidente y Concejales
Navarro Quintanilla, Barrasa Delgado, Hernan-
deu Barrasa D. Joaquín, García Delgado, total cinco,
y en contra los Concejales Barrasa Gallego, Hernan-
deu Barrasa D. Antonio, y Hernandez Peinado, to-
tal tres, nombrándose por mayoría Secretario in-
terino a D. Jesús Carbollan y Villa, por cinco vo-
tos contra tres en la misma forma anteriormente es-
preciada.

A acuerdan que se empiece la exploración y a ser
posible los trabajos para dotar de aguas las fuentes
públicas cuya necesidad es por todas reconocida.
Los Concejales Barrasa Gallego Hernandez Barrasa
D. Antonio y Hernandez Peinado manifiestan que es
que se hacen las estudios y señale los sitios en donde
puedan hacerse reconocimientos para la busca de agua
una vez hecha la recolección y que esta Comisión sea
del seno del Ayuntamiento, manifestándose por el
Concejal Sr. Barrasa Gallego que saldrá a
le espida certificación del acuerdo de hoy en todas sus



partes, contestándose por la precedencia que tenía con
placido a la brevedad posible.

Se dió cuenta de las Salustias apócrifas a ordenarse su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada el acto que firman dichos Sres. de que ya el Secretario interino certifica =

M. Salguero Felipe Santoria
Nicente Navarro Sub. Dn. Juan Gallego Telesforo Barroco
Melguero Fernandez Juan Gera Delgado Joaquin Fernandez
Antonio Fernandez Antonio Bayata
Dn. int.

Los infrascriptos Alcalde y Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no pudo tener lugar por falta de numero de Sres. Concejales.

Valencia del Ventan a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde El Sr. int.
M. Salguero

Sesion ordinaria en segunda convocatoria celebrada el dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

En la villa de Valencia del Ventan a diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Constitucionales de la misma, los Señores Concejales

jala que al margen se expresan y suscri-
biran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Sidorio Salguero Javello, con objeto de
celebrar la sesion publica ordinaria, en
segunda convocatoria, correspondiente a
este dia, para la qual y en debida forma
habian sido citados, abierto el acto y da-
da lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los boletines y disposi-
ciones oficiales, autorizando a la presidencia para su cum-
plimiento.

A propuesta del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta
lo manifestado en la sesion anterior por los Concejales Sres.
Barrasa Gallego, Hernandez Barraso D. Antonio, y Hernan-
dez Reinado, se acordó nombrar Comision para los esta-
dos y exploracion de aguas, al Sr. Presidente y Concejales
D. Felix Santana Amado y D. Felisero Barrasa Del-
gado, cuya Comision sera asesorada por el Ingeniero
residente en esta villa D. Ezequiel Navarro Hernandez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
to la sesion ordenando acreditarlo asi por medio de la
presente acta que firman dichas Sres. de que yo el
Secretario interino certifico =

S. Salguero

Vicente Navarro

Antonio Hernandez

Juan Garcia

Fulgencio Hernandez

Felisero Barraso

*Joaquin Hernandez
Barraso*

Los infrascriptos Alcalde y Secretario interino del

Ayuntamiento Constitucional de esta villa—

Verificamos que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no pudo tener lugar por falta de número de tres. Concejales. Y para que conste extendemos la presente que firmamos en Valencia del Venturo a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve—

El Alcalde

El Sr. Int.^o

J. Salguero

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve—

En la Villa de Valencia del Venturo a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Indoro Salguero Jarillo, con objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, para la cual y en legal forma habían sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada—

Acto seguido se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en su cumplimiento—

Seguidamente se dio cuenta y lectura de un escrito presentado en este día por el elector de la sección primera del segundo distrito D. Diognacio Campo, protestando de la elección de Concejales verificada el día catenore del actual en las cuatro secciones de que se componen los dos distritos en que se halla dividido este término municipal y contra la capacidad del Concejil proclamado D. Antonio Navarro Santana, y la Corporación acordó por unanimidad, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 4.^o del R. D. de 24 de Mayo de 1899, y con carácter ejecutivo, se trasla

de o' de cuenta de dicho escrito a' los Concejales el-
gidos, para que expongan en su defensa lo que es-
timan convenientemente, y se eleve en su día con el espe-
siente de reclamaciones a' la Comisión Provincial.

Y no habi'nda mas asuntos de que tratar se
levantó la sesión de que yo el Secretario interino
certifico =

A. Salguero

Vicente Navarro Joaquín Fernando
Barro

Telesforo Barro

Juan Gorcia

Sesión ordinaria celebrada el día veinte y ocho de Mayo de 1899

En la Villa de Valmieda del Ventoso a' veinte y
ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nue-
ve, reunidos en las Casas Constitucionales de la mis-
ma, los Sres. Concejales que al margen se expresan
y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Hipólito Salguero Jarilla, con objeto de cele-
brar la sesión pública ordinaria correspondiente
a' este día, abierto el acto y dada lectura de
la anterior fue aprobada.

Seguidamente y de orden del Sr. Alcalde se dio
cuenta y lectura de la circular del Sr. Administrador de
Hacienda de la Provincia fecha a' diez del corriente mes,
en la cual requiere a' todos los Ayuntamientos de la mis-
ma a' que satisfagan la parte de su cupo de Consumos
correspondiente al cuarto trimestre del actual presen-
te, haciendo saber a' los Sres. Concejales de que aque-
llos se componen, que si no verifican el pago dentro del
referido trimestre o' no espunan consideraciones atendibles,
serán declarados responsables del importe de las cantidades
de recordadas y sustraidas de su legítima aplicación.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que sin
perdida de tiempo se pongan al cubra todos los repar-
timientos de Consumos, atrasados y el corriente, el cual

si ha recibido aprobado hace pocos dias, autorizando al mismo tiempo a' la presidencia para que gestione por todos los medios la pronta realizacion de dichos debitos.

Dada tambien cuenta de otra circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y de una carta amistosa del Sr. Presidente de la Diputacion Provincial, para que se abonen con mil novecientas trece pesetas cuarenta y cinco centimos, que se adeudan por Contingente Provincial, de las cuales pertenecen tres mil ciento noventa por atrasos y tres mil setecientas veinte y tres con cuarenta y cinco centimos por corriente, el Ayuntamiento acordó que se apremie a' los contribuyentes morosos, y que a' medida que se bayan recaudando algunas fondos se ingresen a' cuenta del debito referido las cantidades recaudadas, autorizando tambien a' la presidencia para que active y haga efectivo todos los descubiertos, unico medio de poder atender a' tan sagradas obligaciones.

Dada cuenta tambien de otra circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia n.º 1306 correspondiente al dia y mes de corriente mes sobre rendicion de cuentas municipales y remision de presupuestos ordinario y adicionales, y encontrándose en cumplimiento este Ayuntamiento por no haber remitido la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1897 a' 98 como tambien por no haberlo hecho del presupuesto adicional para el corriente ejercicio, la Corporacion acordó. S.º Que se requiera en legal forma al cuentadante de aquella época para que rinda la cuenta de que se ha

a merito, y 2.^o que el presupuesto adicional de esta villa para el ejercicio indicado, no pudo formarse en la epoca marcada por la ley, ni hoy tampoco puede hacerse, en atencion a que el Secretario anterior D. Celso Maximo, no liquido y cerro el presupuesto en treinta y uno de Diciembre, estando pendiente este asunto de la superior resolucion del Sr. Gobernador Civil, en cuyo conocimiento se pondra el particular de este acuerdo.

Dada tambien cuenta del expediente general que se lleva en tramite para hacer efectiva el pago total del impuesto de Consumos, alcoholes y sal, para el proximo año economico y los dos siguientes, y resultando celebrada la primera subasta y anunciada la segunda para el dia tres del proximo Junio: visto lo que dispone el reglamento vigente del ramo, la Corporacion sin debate acordó por unanimidad, que siendo de inejecar resultado y realizacion la administracion municipal del impuesto, por sus permiosos resultados en esta localidad, se lleve a cabo la segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera, aunque se admitan proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y si no pudiesen tener adjudicacion las especies se de cuenta luego para acordar lo que proceda.


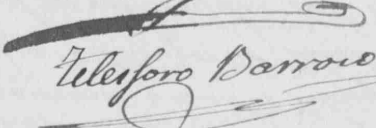
Se dio cuenta de varias denuncias y presentaciones por el Comandante del Puerto de la Guardia Civil de esta villa contra el vecino Pedro Borralla Zapata, por haber rostrado las fajás laterales comprendidas entre el nivel de las aguas bajas y el que alcanza en las mayores abejas

la Nueva de Andúla, el Ayuntamiento después de un ligero debate acordó proceder al deslinde de las mismas sin perjuicio de los derechos á que hubiere lugar.

El Sr. Alcalde manifestó que estaban terminados los apendices al amillaramiento para el próximo ejercicio, y como quiera que en el presupuesto haya consignada la cantidad de setecientas cincuenta pesetas para estos trabajos y los repartimientos, propuso el pago de la mitad de dicha cantidad, toda vez que están terminadas la mitad de los servicios. El Ayuntamiento visto la manifestado por la presidencia acordó que se abonen al encargado de la confección de los mismos la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas por el cupo indicada, y que cuando se terminen los repartimientos se le abone el resto hasta la cantidad presupuesta.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cumplimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario interino certifico =

	Vicente Casarero
	Joaquín Fernández Dorro

Los infrascriptos Alcalde y Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certificamos, que la sesión ordinaria correspondiente a este día no pudo tener lugar por falta de número de concejales para tomar acuerdos.

Uta

lencia del Venturo á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde

El Sr. Int.^o

H. Salguero

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 6 Junio 1899.

En la villa de Valencia del Venturo á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los Sres. de su Ayuntamiento Constitucional que tambien en el dalor de sesiones de sus Casas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gildaro Salguero Jareillo, la cual es su segunda convocatoria, se le dio cuenta por mi el Secretario y de orden de dicho Sr. Alcalde del expediente del expediente que se instruye para la ejecucion del arbitrio sobre aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes publicas para usos industriales creados por el art.^o 6.^o del Capitulo 3.^o del Presupuesto de ingresos aprobada por la Junta municipal en veinte y cinco de Marzo último, el cual se halla pendiente aun de aprobacion por la superioridad como así mismo se le dio cuenta de la sesion de dicha Junta municipal celebrada en _____ de los corrientes, para la cual facultada esta Corporacion para la redaccion del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y despues de ser examinada el acunto, tomaron (por unanimidad) por unanimidad las acuerdos que representa el pliego de condiciones que á continuacion se estampan, ordenando que de estos acuerdos se haga expresa mencion en el acta de esta sesion para los efectos del art.^o 109 de la Ley municipal vigente, siendo las condiciones las que á continuacion se expresan =

- 1.^o Se sacan á subasta por término de tres años como maximum y por una como minimum los aprovechamientos de aguas sobrantes de las fuentes publicas, para usos industriales sobre las cuales gravan el arbitrio creado por el artículo 6.^o Capitulo 3.^o del Presupuesto de ingresos aprobada por la Junta municipal para el próxi-

no año económico de 1899 a 1900, el cual se halla aun pendiente de aprobación por la superioridad.

2.^a En el caso de que la superioridad de cuya aprobación depende referida presupuesto, modificase de algun modo expresado artículo o arbitrio se usará a lo que disponga la superioridad cuando no queden al Ayuntamiento recursos legales que deducir contra las modificaciones que fueren introducidas si estas no alteran los derechos de los dos partes contratantes se acordarán de consuno las resoluciones que procedan.

3.^a Siendo la subasta por el minimum de un año se admitirán proposiciones sobre esta base para entenderse preferibles las que mayor numero de años abarquen hasta las tres que se fijan en su maximum en la condicion 1.^a de este pliego. Los años correrán por el sistema de ejercicios económicos y comenzarán a contarse desde primera de Julio del corriente año y para terminan el ejercicio como minimum en treinta de Junio de mil novecientos. Si se hicieran proposiciones por mas de un año en alguna que sea el numero que se fijan hasta las tres espirarán siempre en treinta de Junio del ejercicio que correspondan.

4.^a La subasta se verificará por el sistema de pujas a la balla y no podrán ser admitidos como licitadores ni como fiadores de otros los individuos a quienes se refiere el artículo 11 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 cuyo Real Decreto regirá para todos los efectos del contrato en la parte que deba y queda ser aplicable.

5.^a Se admitirán a licitar individuos que no consignen sobre la Mesa en el acto de la subasta el importe del diez por ciento de la suma que se fijará como tipo por cada anualidad y no se adjudicará definitivamente a quien no presente a la Corporacion el recibo de haber depositado en la Caja municipal, como depósito de garantía el importe de una anualidad de las que hubiere remata

do, o bien fianza suficiente por persona de arraigo ce-
cino del Pueblo a juicio del Ayuntamiento. En el caso de
que se constituya la garantía d' metálico en Depósito,
este no podrá retirarse hasta que haya expirado el contra-
to, sirviendo entonces para descontar el importe de la ul-
tima anualidad.

6.ª — La subasta tendrá lugar el día

en el Salón de las Casas Comunitarias ante una Comisión
que designe el Ayuntamiento y previas las voces de costum-
bre comenzará a las de la para terminarse
a la de la . Si se decretare alguna otra su-
basta para el mismo día y a las mismas horas, será si-
multánea con esta, acreditándose sus efectos en actas sepa-
radas. Se anunciará con diez días de anticipación en esta
localidad por medio de bandos y edictos convocando licitado-
res, sin previo anuncio en el Boletín oficial por la urgen-
cia del caso y por que el servicio de que se trata interesa
sola a estas ucesmas, además de que su escasa importancia
no permite darle mayores solemnidades.

7.ª — Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento vein-
te y cinco pesetas por cada anualidad y sobre esta suma
se establecerán las pujas para adjudicarse el remate al
postor que con mejores garantías ofrezca mas aumento
a dicha suma. La cantidad que definitivamente quede
aceptada como máximo de oferta por el mejor postor,
se ingresará por el rematante en un solo plazo cada año,
que vencerá el día cinco de Mayo, que se ingresará por el
adjudicatario en la Depósitoaria municipal en moneda de
plata u oro corriente de la Nación.

8.ª — El remate será aprobado por la Junta Municipal si me-
reciere este acuerdo por efecto de la alteración de la tarifa
señalada por la misma y que mas adelante se consignará
y no se entenderá ultimado el acto hasta que por la corres-
pandante corporación se acuerde así, a cuyo efecto se convocará
a sesión extraordinaria tan pronto como se caiga acuer-
do de adjudicación provisional. En el caso de que no haya
alteración en la tarifa, el Ayuntamiento aprobará el rema-
te y el rematante pasará por lo que este acuerde.

9.ª — Si en la primera subasta no se presentasen proposicio-
nes admisibles, se celebrará una segunda el día:

de *bram* y en ella se admitiran proposiciones que cubran *peretas* de ingreso anual adjudicandose provisionalmente el que mas aumento haga sobre dicha suma dentro de las condiciones de este pliego, y no se adjudicará definitivamente mientras no revuelva lo que estime junto la Junta municipal

10.^a— En el caso de adjudicación definitiva el rematante tendrá derecho a cabrar el arbitrio como legitimo subrogado en los derechos del Ayuntamiento y con arreglo a la siguiente tarifa.

1.^a— Por cada hornada de teja y materiales de construcción que elaboren los que se dedican a la Industria Alfarrera cobrará siete peretas cincuenta centimos

2.^a— Por cada cesion de agua para riego de legumbres, hortalizas cobrará la suma que concuerda prudencialmente con el cenonario.

11.^a— Las aguas sobrantes del consumo público que se destinan para los usos industriales habrán de recogerse precisamente en el Pilar del Altorano y desde este seran conducidas por un cañeria al deposito destinado al efecto cerca de los hornos, para que las administre el rematante segun concuerda mejor a sus intereses, pudiendo dedicarlal a cualquiera de las dos ramas de la industria segun biere conveniente, aunque siempre con preferencia para la construcción de materiales a no ser que las horneras quisieran humbar la accion del arbitrio en cuyo caso podrá darle la aplicación que mas concuerda a sus intereses

12.^a— La elaboración de materiales de construcción que se fabrican en los tejares que existen en el término de los Hornos Extramuros de esta Poblacion se hará necesariamente con el agua que es objeto del arbitrio. Se exceptuan únicamente los materiales que se elaboran en hornos o fabricas que tengan agua propia como sucede con el que pertenece a D. Manuel Simado Sanchez de esta villa.

13.^a— La cantidad anual que definitivamente haya sido ofrecida por el rematante y aceptada por el Ayuntamiento como tipo de remate se ingresará por el adjudicatario en la Depositaria municipal en el tiempo y forma que expresa la condición 2.^a y si no la verificase incurrirá en una multa equivalente a la cuarta parte de la suma que tenga comitida en garantía, de la cual se hará efectiva dicha multa para imple-

su importe en el papel de las municipales que existe en la recaudación de impuestos y arbitrios del presupuesto. Si con tal motivo se menmare dicha garantía, será obligada el rematante a reponerla inmediatamente en efectivo y si no la hiciera perderá el resto que quedará a beneficio de las fundas municipales y se declarará rescindido el contrato. No podrá ser imputa corrección alguna contra el rematante sin que proceda a acuerdo del Ayuntamiento.

Si la garantía fuera solo de fianza personal por contribuyente vecino del pueblo, este será requerido para hacer efectiva las responsabilidades del rematante y considerado como deudor principal para el procedimiento ejecutivo que se instruya en su contra inmediatamente como segunda contribuyente y por crédito liquidado a favor de la caja municipal en armonía con las disposiciones que rijan para hacer efectivos los debitos a favor de la hacienda municipal. También en este caso quedará rescindido el contrato si así lo acuerda el Ayuntamiento.

14.^a — Quedando el rematante subrogado en los derechos del Ayuntamiento para el cobro del arbitrio desde el momento que se le adjudique el remate definitivamente habrá adquirido el derecho a cobrar en la vía y forma que mejor le convenga todo el importe del arbitrio que tubiere a la terminación del ejercicio.

15.^a — El remate se hace a suerte y ventura sin que por ningún concepto tenga el rematante derecho a rebaja de ningún genero por casos fortuitos que puedan ocurrir. Se exceptua únicamente el caso en que por la escasez de lluvias se menmaren las manantiales que nutren las fuentes públicas hasta el extremo de que se agotaren las sabanas del consumo y quedase comprobado que no se utilizarán en ninguna forma para usas industriales. En este caso sin rescindirse el contrato se acordará por el Ayuntamiento la rebaja prudencial que fuere justa en virtud de la reclamación del rematante.

16.^a — Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasiona el remate, los de voir pública en la subasta y los del papel que se haya inculada devuelta en este expediente hasta la terminación del contrato.

17.^a — El Ayuntamiento se compromete a mantener expedida

la cañería para la conducción de las aguas sobrantes del consumo, desde el Pilar del Altorano al Depósito de los Hornos y el rematante quedará en cargado de la Administración de dichas aguas pudiendo denunciar cualquier abuso que se cometa que será corregido con multa dentro de los límites que señala la ley municipal de cuyo importe recibirá en efectivo el cincuenta por ciento de quien sea satisfecha por el multado.

Seguidamente y por la precedencia se dió cuenta y lectura de la orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha tres del corriente, por la cual destituye del cargo de Secretario de este Ayuntamiento a D. Celso Máximo González, en atención a las graves faltas que le resultan del expediente instruido contra el mismo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acatarla y cumplirla en todas sus partes, que se notifique en legal forma al interesado y que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial de la Provincia por término de treinta días, durante cuyo plazo podrán presentarse solicitudes debidamente documentadas y espirado el cual se dará cuenta a la Corporación para el nombramiento del que reúna mejores condiciones entre los aspirantes.

Dada también cuenta por el Sr. Alcalde de que aun que a la ligera había examinado alguna documentación de la época del Secretario destituido, y observado que varios no lleban el reintegro que le pertenece, el Ayuntamiento acordó que se habrá un expediente en que conste la documentación que se encuentra sin reintegro y que una vez liquidado su importe se exija al referido Secretario destituido dicho reintegro, procediendo en su contra si no lo hiciere efectivo inmediatamente, toda vez que tiene cabrada por material de oficina hasta el treinta y uno de Diciembre anterior.

Seguidamente se manifestó por la presidencia, que en vista del mucho trabajo que pesa sobre las oficinas municipales, debido en gran parte al abandono completo en que tenía los servicios el secretario sustituido, había nombrado escribiente temporero de la secretaría, desde el día veinte y seis de Marzo anterior al D. Manuel Gayata Santana. El Ayuntamiento oído lo manifestado por la presidencia acordó aprobar el referido nombramiento, y que se abone al interesado una peseta setenta y cinco centimos diáricos de sueldo, desde la fecha indicada hasta que las necesidades lo exijan.

Dada también cuenta del fallecimiento del auxiliar de la secretaría D. Agustín María Hernandez ocurrido el día cuatro de los corrientes, la Corporacion quedó enterada y acordó que del capítulo de imprevistos se abone los gastos que origine el funeral.

Dada también cuenta y lectura de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial número 106 y en la cual aparece en descubierto este Ayuntamiento por Contingente Provincial, el Ayuntamiento acordó que se participe a dicha Autoridad las causas que ha habido para no haber ingresado por dicho concepto, entre ellas y muy principalmente el no haber aprobado la Hacienda hasta hace pocos días el reparto de consumos, puesto hoy ya al cobro, y que tan pronto como se bayan recaudando fondos se irán haciendo ingresos en la Caja de la Diputacion Provincial.

Seguidamente se dió cuenta por la presidencia del estado del expediente de Consumos, que se tramita para hacer efectivo el Cuyo de Consumos, señalado a esta villa para el proximo ejercicio, manifestando que se habían celebrado las dos subastas a venta libre por todas las especies, en los días veinte y cuatro de Mayo último, y tres del corriente mes, sin que diera resultado la licitacion por no haberse presentado proposicion alguna en la primera, y que la presentada en la segunda por D. Eduarda Pacheco solo la hacia a varias especies

por cuya razon no fué admisible en aquel acto, resul-
tando por consiguiente in efecto las dos referidas sub-
astas, lo cual ponía en un compromiso de la Corporacion
para que, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 283 del
vigente reglamento de Consumos, acuerde el medio de
hacer efectivo el cupo. El Ayuntamiento oido todo lo
expuesto por su presidente, y despues de un detenido estu-
dio y examen del asunto, acordó por unanimidad, que en
virtud de que no han dado resultado las dos subastas
celebradas para hacer proposiciones d' todas las especies,
se anuncie nueva licitacion solo por un año para el
día veinte y siete del actual de diez a doce de su ma-
ñana, y con el fin de facilitar la asistencia de licita-
dores y pueda dar resultados positivos, se admitan
proposiciones por grupos d' especies separadas, exigién-
dose los mismos requisitos, formalidades y garantías
que para las subastas anteriores.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordán-
dose en cumplimiento. Y no habiéndola otros asuntos
de que tratar se levantó la sesion que firman d' éhas
fres. de que yo el Secretario interino certifico =

J. Guerrero Vicente Guerrero
Telesforo Barroio Joaquin Fernandez
Barroio

Los infrascriptos Alcalde y Secretario interino del Ayun-
tamiento Constitucional de esta villa =

Certificamos: que la sesion ordinaria
correspondiente a este día no puede tener lugar
por falta de numero de tres. Concejales. *Ma*

lencia del Ventow a' once de junio de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde

El Sr. D. Inacia

J. Salguero

